



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

13 DE MARZO DE 2013

No. 1562

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de Carácter General por la que se condona el pago de las contribuciones que se indican, para la formalización de transmisiones de propiedad por sucesión 3
- ◆ Resolución de Carácter General por la que se otorgan facilidades administrativas y se condona el pago de las contribuciones que se indican, para formalizar transmisiones de propiedad en la Jornada Notarial 2013 7
- ◆ Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para los Programas de Regularización Territorial 11

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 09/2013 mediante el cual se hacen del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos en general, competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, correspondiente al año 2013 y enero 2014 16
- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento al público en general los días inhábiles correspondientes al año 2013 y enero de 2014 para efectos de los actos y procedimientos administrativos de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Procedimientos Administrativos en General, competencia de la Oficina de Información Pública de la Policía Auxiliar del Distrito Federal 19

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Fe de erratas relativa al Arancel de Notarios del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1561 del día 12 de marzo del 2013 21

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ◆ Oficio Circular OC/004/2013 por el que se instruye a los agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios y agentes de la Policía de Investigación, que deberán utilizar la nueva imagen grafica del Gobierno del Distrito Federal y el nuevo logotipo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en las fajillas y sellos de aseguramiento que sean colocados en inmuebles, vehículos y demás objetos asegurados 22

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios de derecho privado en la Delegación Iztacalco 23

Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2013 45

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.-** Licitación Pública Nacional Número LA-909020961-N2-2013.- Convocatoria 002.- Contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a parque vehicular 46

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ IT Surfer, S.A. de C.V. 48
- ◆ Abastecimientos Alfa Abundancia, S.A. de C.V. 49
- ◆ Distribuidora Dinámica Cómex, S.A. de C.V. 50
- ◆ EV Emprende Ventures, S.A. de C.V. 51
- ◆ Servicios Ejecutivos la Perla, S.A. de C.V. 52
- ◆ Dispensadoras de café, S.A.P.I de C.V. 53
- ◆ Insoft, S.A. de C.V. 56
- ◆ Villa Famma Restaurante y Café, S.A. de C.V. 57
- ◆ Opción Cicom, S.A.P.I. de C.V. 65
- ◆ Mi Casa Autofin, S.A. de C.V. 66
- ◆ Auto Fin Auto, S.A. de C.V. 67
- ◆ Producciones Quántica, S.A. de C.V. 68
- ◆ Inatsa 2010, S. A. de C.V. 68
- ◆ JNG Servicvios Integrales, S.A. de C.V. 69
- ◆ Benegens, S.A. de C.V. 69
- ◆ México Platino, S.A. de C.V. 70
- ◆ Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos, S.A. de C.V. 71
- ◆ Gpo Maroqui Technology, S.A. de C.V. 71
- ◆ Gretschesca, S.A. de C.V. 72
- ◆ Hekman Process, S.A. de C.V. 73
- ◆ Integrals Solutions &Architecture, S.A. de C.V. 73
- ◆ Edictos 74

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO**

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- **Decidiendo Juntos**)

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN, PARA LA FORMALIZACIÓN DE TRANSMISIONES DE PROPIEDAD POR SUCESIÓN.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44 fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94 párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 7º párrafo primero, 12 párrafo primero, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º fracciones III y IV, 9, 16, 17 y 33 fracción X de la Ley del Notariado del Distrito Federal, 6, 7 fracciones I y II, 9 fracciones I y III, 112, 196, 197, 198 fracción I, 200 fracción VI, 203 fracciones III y V, 208 fracción I, 214 fracción III párrafo segundo, 235 fracción I y 248 fracción VIII, del citado Código Fiscal, 1º, 2º, 7º fracciones I, II y VIII, 14, 16 fracción XVII, 35 fracción IX y 37 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Código Fiscal del Distrito Federal están obligadas al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles las personas físicas y las morales que adquieran Inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él ubicados en el Distrito Federal, así como los derechos relacionados con los mismos.

Que es obligación de los contribuyentes efectuar el pago de los derechos previstos en los artículos 196, 197, 198 fracción I, 200 fracción VI, 203 fracciones III y V, 208 fracción I, 214 fracción III, párrafo segundo, 235 fracción I, 248 fracción VIII del citado Código previamente a la prestación de los servicios.

Que en términos del artículo 44 fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante resoluciones de carácter general puede condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de la actividad o su realización.

Que la Ley de Vivienda para el Distrito Federal consagra a favor de los habitantes del Distrito Federal el derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas.

Que en el Distrito Federal existe una gran cantidad de inmuebles que, no obstante que en un tiempo contaron con la seguridad jurídica debida por estar escriturados, en la actualidad debido al fallecimiento de sus propietarios se encuentran irregulares.

Que una de las causas de tal irregularidad estriba en el costo que los herederos deben cubrir para la formalización de la transmisión de la propiedad de los inmuebles, agravándose el problema cuando no sólo se trata del fallecimiento del propietario sino también el de las personas que originalmente tenían el derecho a heredar ya fuese por testamento, a falta de éste por disposición del Código Civil, motivando que en Barrios, Pueblos, Colonias y Unidades Habitacionales se posean inmuebles sin contar con el título válido que les permita acreditar su propiedad.

Que la situación de irregularidad limita las posibilidades de los herederos para emplear los inmuebles como medio de financiamiento para el desarrollo de actividades productivas, por lo que con el fin de evitar que se afecte la seguridad jurídica y económica de alguna zona del Distrito Federal, es necesario condonar diversas contribuciones relacionadas con la formalización de la transmisión de la propiedad derivada por sucesión, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN, PARA LA FORMALIZACIÓN DE TRANSMISIONES DE PROPIEDAD POR SUCESIÓN.

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los contribuyentes en su carácter de herederos y legatarios, que formalicen en escritura pública todos los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad de bienes inmuebles por sucesión, con la finalidad de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en el pago de las siguientes contribuciones:

- I. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, previsto en el artículo 112 del Código Fiscal del Distrito Federal;
- II. Derechos del Registro Público de la Propiedad, establecidos en los artículos 196, 197, 198 fracción I, 200 fracción VI, 203 fracciones III y V y 208 fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal;
- III. Derechos por la Expedición de Certificados de Acreditación de Uso del Suelo por los Derechos Adquiridos, previstos en el artículo 235 fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal;
- IV. Derechos por la expedición de informes respecto al registro o depósito de testamento o designaciones de tutor cautelar que se rindan a solicitud de jueces, notarios o partes interesadas, establecidos en el artículo 214 fracción III, párrafo segundo del Código Fiscal del Distrito Federal, y
- V. Derechos por la expedición de constancias de adeudos, establecidos en el artículo 248 fracción VIII del Código Fiscal del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se condona el pago de las contribuciones señaladas en el artículo PRIMERO de esta Resolución, directamente relacionadas con la transmisión de propiedad de bienes inmuebles por sucesión, de acuerdo con los valores y porcentajes que a continuación se indican:

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN
Hasta \$1,700,000.00	80%
Más de \$1,700,000.01 y hasta \$2,000,000.00	40%

TERCERO.- Los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere el artículo PRIMERO de esta Resolución, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscritos en los Programas de la Dirección General de Regularización Territorial para llevar a cabo las acciones que correspondan para la transmisión de propiedad a título de herencia;
- II. Para tales efectos, la Dirección General de Regularización Territorial deberá expedir Constancia que acredite la inscripción a los programas a que se refiere la fracción anterior;
- III. El término para que la Dirección General de Regularización Territorial expida las constancias referidas será de diez días hábiles, contados a partir de que le sea presentada la solicitud correspondiente por escrito, de parte de los probables beneficiarios hasta el 29 de noviembre de 2013;
- IV. En el caso de que se trate de procedimientos sucesorios que se hayan tramitado judicialmente, acreditar ante la Dirección General de Regularización Territorial, su calidad de herederos y, en su caso, el convenio de partición;

V. Para los casos en que se haya iniciado el procedimiento sucesorio ante Notario Público, el carácter de heredero se acreditará con el testimonio de la escritura pública correspondiente, y

VI. Acreditar, con la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta) del ejercicio fiscal vigente, que el valor del inmueble objeto de la operación o acto de que se trate no exceda del valor referido en el artículo SEGUNDO de la presente Resolución.

CUARTO.- El valor del inmueble que se considerará para los efectos de la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, será el indicado en la propuesta de declaración de valor catastral y pago del impuesto predial (boleta), correspondiente al último bimestre de la fecha en que se realice la formalización de transmisión de propiedad por sucesión.

QUINTO.- La condonación establecida en el artículo PRIMERO se aplicará aún en el caso de que respecto del inmueble se hayan generado las contribuciones más de una vez, en todo caso el cálculo del monto condonado quedará bajo la estricta responsabilidad del Notario Público ante el que se otorgue la escritura de adjudicación.

SEXTO.- Los contribuyentes inscritos al Programa de la Dirección General de Regularización Territorial, se encuentran exentos de presentar la constancia de adeudo a que se refiere el Artículo 27 del Código Fiscal del Distrito Federal; y para la firma de la escritura de transmisión de propiedad de bienes inmuebles y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, podrán acreditar que el inmueble de mérito se encuentra al corriente de las contribuciones del Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua, presentando los comprobantes de pago correspondientes emitidos por la Tesorería del Distrito Federal, de los últimos cinco años.

SÉPTIMO.- La escritura en la que se haga constar la adjudicación deberá firmarse e ingresarse al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Para el caso de que el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal suspenda sus actividades antes del 31 de diciembre de 2013, el plazo de presentación de los documentos notariales respectivos, se prorrogará el mismo número de días de suspensión de labores durante el mes de enero de 2014, comprobando que los pagos correspondientes se hayan efectuado en el mes de diciembre de 2013.

OCTAVO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto; y para acreditar lo anterior, deberán declarar ante notario público del Distrito Federal tal circunstancia o presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, original y copia del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, así como copia certificada del acuerdo que recaiga al mismo, donde conste el sobreseimiento del asunto.

NOVENO.- La condonación no implica resolución favorable al contribuyente, quedando a salvo las facultades de vigilancia y comprobación de las autoridades fiscales, las que podrán ejercer directamente sobre los contribuyentes o responsables solidarios y expedir la resolución por la que se determine el crédito fiscal e imponer las multas que correspondan, independientemente del delito en que incurran.

DÉCIMO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal del Distrito Federal, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en dicho ordenamiento legal, respecto de un mismo concepto y beneficio fiscal.

DÉCIMO PRIMERO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Tesorería del Distrito Federal tomará las medidas necesarias para que se tramite ágilmente la condonación a que se refiere esta Resolución.

Las medidas anteriormente mencionadas, incluyen la posibilidad de que las relaciones globales simplificadas o individuales puedan presentarse para su pago en cualquier Administración Tributaria.

DÉCIMO TERCERO.- La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio una vez que haya calificado e inscrito la escritura correspondiente, la deberá remitir a la Dirección General de Regularización Territorial a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que haya sido publicado en el boletín registral.

DÉCIMO CUARTO.- Esta Resolución no es aplicable a las dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la administración pública federal, estatal o del Distrito Federal.

DÉCIMO QUINTO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2013, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO de la presente Resolución.

TERCERO.- Queda sin efectos la Resolución de carácter general por la que se condona el pago de las contribuciones que se indican, para la formalización de transmisiones de propiedad por sucesión, publicada el 28 de febrero de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2013.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- **Decidiendo Juntos**)

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE CONDONA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN, PARA FORMALIZAR TRANSMISIONES DE PROPIEDAD EN LA JORNADA NOTARIAL 2013.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44 del Código Fiscal del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 12 fracciones I y VI, 67 fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94 párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 7° párrafo primero, 12 párrafo primero, 14 párrafo tercero, 15, fracciones I y VIII, 16 fracción IV, 23 fracciones XXII y XXXI y 30 fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7 fracciones I y II, 9 fracciones I y III, 112, 113, 196, 197, 198 fracción I, 200 fracción VI, 208 fracción I, 235 fracción I y 248 fracción VIII del citado Código Fiscal, 1°, 2°, 7° fracciones I y VIII, 14, 16 fracción XVII y 35 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Código Fiscal del Distrito Federal, están obligadas al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, las personas físicas y las morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él ubicados en el Distrito Federal, así como los derechos relacionados con los mismos.

Que es obligación de los contribuyentes efectuar el pago de los derechos previstos en los artículos 196, 197, 198 fracción I, 200 fracción VI, 203 fracción IV, 208 fracción I, 235 fracción I y 248 fracción VIII del citado Código, previamente a la prestación de los servicios.

Que en términos del artículo 44 del Código Tributario Local, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante resoluciones de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización, así como facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal, deben atender los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que durante el mes de mayo del año 2003 el Gobierno del Distrito Federal, la Dirección General de Regularización Territorial, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y el Colegio de Notarios del Distrito Federal, A.C., organizaron el Programa de Jornadas Notariales, mismas que continuaron durante el 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 las cuales permanecerán mediante esta Resolución para el año 2013, ofreciendo a los habitantes de la Ciudad de México, entre otros servicios, la formalización de los actos jurídicos relacionados con la transmisión o adquisición de bienes inmuebles.

Que uno de los factores que ha impedido la tramitación de instrumentos que requieren fe notarial, es el hecho de que la población de bajos e incluso escasos recursos económicos, no alcanza a cubrir los costos derivados de las contribuciones que se generan por dichos actos, por lo que resulta necesario establecer estímulos fiscales y facilidades administrativas, con la finalidad de optimizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sectores de la población aludidos, que permitan estar en posibilidad de regularizar su situación inmobiliaria, ya que de lo contrario se pondría en riesgo uno de los objetivos prioritarios del Gobierno del Distrito Federal, que es el brindar seguridad jurídica a la población de esta Ciudad respecto de su patrimonio familiar.

Que debido a que las personas que acuden a solicitar la tramitación de algún instrumento notarial, como lo son los trámites de adquisición o transmisión de propiedad de bienes inmuebles, en su mayoría no tienen ingresos mensuales fijos, resulta necesario implementar facilidades administrativas y condonar diversas contribuciones relacionadas con dichos trámites, con el objeto de impedir que se afecte la situación jurídica y económica de alguna zona de esta Ciudad, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE CONDONA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN, PARA FORMALIZAR TRANSMISIONES DE PROPIEDAD EN LA JORNADA NOTARIAL 2013.

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los contribuyentes, personas físicas, de escasos recursos económicos que formalicen en escritura pública todos los actos jurídicos relacionados con la adquisición o transmisión de propiedad de bienes inmuebles de uso habitacional, extinción de obligaciones o formalización de contratos privados de compraventa o de resoluciones judiciales, cuyo valor se encuentre dentro de los previstos en el Punto Segundo de esta Resolución, con la finalidad de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en el pago de las siguientes contribuciones:

- I. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, previsto en el artículo 112 del Código Fiscal del Distrito Federal.
- II. Derechos del Registro Público de la Propiedad, establecidos en los artículos 196, 197, 198 fracción I, 200 fracción VI y 208 fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal.
- III. Derechos por la Expedición de Certificados de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, previstos en el artículo 235 fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal.
- IV. Derechos por la Expedición de Constancias de Adeudos establecidos en el artículo 248 fracción VIII del Código Fiscal del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se condona el pago de las contribuciones señaladas en el punto PRIMERO, directamente relacionadas con la adquisición o transmisión de propiedad de bienes inmuebles de uso habitacional, de acuerdo con los valores y porcentajes que a continuación se indican:

VALOR DEL INMUEBLE	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN
Hasta \$327,428.91	60%
Más de \$327,428.92 y hasta \$654,857.83	40%
Más de \$654,857.84 y hasta \$982,286.74	30%
Más de \$982,286.75 y hasta \$1,200,000.85	20%
Más de \$1,200,000.86 y hasta \$1,700,000.00	10%

TERCERO.- Para los efectos de la presente Resolución, así como para la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, el valor del inmueble que se considerará será:

- a) Tratándose de inmuebles cuyo valor catastral sea de hasta \$1,200,000.85, el valor indicado en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), correspondiente al último bimestre de la fecha en que se realice la formalización de la propiedad de que se trate.
- b) Tratándose de inmuebles cuyo valor catastral sea superior a \$1,200,000.86, el valor que se considerará será el que resulte mayor en términos del artículo 116 del Código Fiscal del Distrito Federal, siempre que dicho valor no exceda de \$1,700,000.00. Para este caso es necesario presentar avalúo.

CUARTO.- Los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refieren los puntos PRIMERO y SEGUNDO, deberán cumplir con los siguientes requisitos a través del Notario correspondiente:

- I. Acreditar que el inmueble objeto de la operación o acto de que se trate, es de uso habitacional y su valor, se encuentra dentro de los rangos referidos en el punto SEGUNDO en atención a lo dispuesto en el punto TERCERO de la presente Resolución.
- II. Presentar constancia de participación en la Jornada Notarial 2013, expedida por la Dirección General de Regularización Territorial.
- III. Efectuar en una sola exhibición el pago de la diferencia que resulte de aplicar la condonación a que hace referencia el punto SEGUNDO de la presente resolución, según corresponda, a más tardar el último día de la vigencia de esta Resolución de facilidades.
- IV. Presentarse en las sedes en que se lleve a cabo la Jornada notarial 2013, mismas que serán dadas a conocer con oportunidad.
- V. Manifestar bajo protesta de decir verdad que no se ha obtenido, en el presente ejercicio fiscal, el beneficio de condonación establecido en la presente Resolución respecto de un inmueble distinto.

El Notario deberá presentar las declaraciones del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y las relativas a las solicitudes de inscripción en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mediante relaciones globales y simplificadas o individuales, que contendrán el nombre del adquirente, el inmueble y el valor de éste, el cual no deberá exceder los límites dispuestos en el punto SEGUNDO de esta Resolución, según corresponda, y en su caso, los impuestos y derechos causados en las operaciones, sin la presentación de anexo alguno.

Lo anterior, a excepción de aquellos inmuebles cuyo valor sea de \$1,200,000.86 y hasta \$1,700,000.00, en cuyo caso deberá anexarse el avalúo practicado por persona autorizada y registrada ante la autoridad fiscal.

QUINTO.- En las escrituras en las que se hagan constar los actos jurídicos relacionados con la adquisición o transmisión de propiedad de bienes inmuebles, así como los relacionados con extinción de obligaciones o formalización de contratos privados de compraventa o de resoluciones judiciales respecto de los mismos, a que hace referencia esta Resolución, deberán firmarse y en su caso pagarse los derechos correspondientes al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Para el caso de que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio suspenda sus actividades antes del 31 de diciembre del 2013, el plazo de presentación de los documentos notariales respectivos, se prorrogará el mismo número de días de suspensión de labores durante el mes de enero del 2014, comprobando que los pagos correspondientes se hayan efectuado en el mes de diciembre del 2013.

SEXTO.- Los contribuyentes inscritos al Programa de la Dirección General de Regularización Territorial, se encuentran exentos de presentar la constancia de adeudo a que se refiere el Artículo 27 del Código Fiscal del Distrito Federal; y para la firma de la escritura de transmisión de propiedad de bienes inmuebles y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, podrán acreditar que el inmueble de mérito se encuentra al corriente de las contribuciones del Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua, presentando los comprobantes de pago correspondientes emitidos por la Tesorería del Distrito Federal, de los últimos cinco años.

SÉPTIMO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, directamente o por conducto del Notario ante quien se otorgue la escritura, copia certificada del acuerdo que recaiga al escrito de desistimiento que al efecto se presente ante la autoridad que conozca del medio de defensa. Si fuere por conducto del Notario, éste los presentará con la declaración del impuesto sobre adquisición de inmuebles.

OCTAVO.- La condonación no implica resolución favorable al contribuyente, quedando a salvo las facultades de vigilancia y comprobación de las autoridades fiscales, las que podrán ejercer directamente sobre los contribuyentes o responsables solidarios y expedir la resolución por la que se determine el crédito fiscal e imponer las multas que correspondan, independientemente del delito en que incurran.

NOVENO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal del Distrito Federal, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en dicho ordenamiento legal, respecto de un mismo concepto y beneficio fiscal.

DÉCIMO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Resolución no será aplicable a las dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, federal, estatal o del Distrito Federal.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Tesorería del Distrito Federal tomará las medidas necesarias para que se tramite ágilmente la condonación a que se refiere esta Resolución.

Las medidas anteriormente mencionadas, incluyen la posibilidad de que las declaraciones de pago de los impuestos y derechos que se causen, sean presentadas en cualquier Administración Tributaria.

DÉCIMO TERCERO.- La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio una vez que haya calificado e inscrito la escritura correspondiente, entregará de manera inmediata y exclusivamente al personal de la Dirección General de Regularización Territorial, una vez que haya sido publicado el boletín registral, sin mediar requisito alguno que la identificación plena de la misma.

DÉCIMO CUARTO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día hábil siguiente al de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2013, dejando a salvo lo dispuesto en el punto QUINTO de la presente Resolución.

TERCERO.- Queda sin efectos la Resolución de carácter general por la que se otorgan facilidades administrativas y se condona el pago de las contribuciones que se indican, para formalizar transmisiones de propiedad y sucesiones en la Jornada Notarial 2012, publicada el 28 de febrero de 2012, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2013.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- **Decidiendo Juntos**)

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 12 fracciones I, V y VI, 67 fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 95 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 5, 7 párrafo primero, 12, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II y VIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, 16, 17 y 33 fracción X de la Ley del Notariado para el Distrito Federal; 7 fracciones I y II, 16, 44 fracción II y 271 del Código Fiscal del Distrito Federal; 2317, 2448-J y 3046 del Código Civil para el Distrito Federal, 1, 2, 7 fracciones I, II, VIII y XV, 14, 35 fracción IX, 37, 42 y 117 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 párrafo siete, como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y que la ley de la materia señalará los instrumentos y apoyos necesarios para tal objetivo.

Que la Ley de Vivienda para el Distrito Federal consagra a favor de los habitantes de esta Entidad el derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal, deben atender los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que el artículo 271 del Código Fiscal del Distrito Federal, establece reducciones en el pago de contribuciones en favor de los poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en el programa de regularización territorial del Distrito Federal, así como para aquellas personas que habiendo regularizado su propiedad dentro de los programas de regularización territorial del Distrito Federal, tienen la necesidad de llevar a cabo una rectificación de la escritura pública correspondiente, y las que teniendo un título válido previo a la expropiación del inmueble de que se trate hasta 1997, procedan a tramitar la inscripción de la leyenda de exceptuado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, quienes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, requieren además de facilidades administrativas.

Que el Gobierno del Distrito Federal busca abatir el crecimiento del déficit habitacional, basado en el principio de que todos los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a una vivienda y lograr que la misma cumpla con los estándares mínimos de habitabilidad, por lo que se establecen facilidades administrativas en favor de los poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en los programas de regularización territorial que adquieran o regularicen viviendas de interés social, vivienda popular o aquella vivienda cuyo valor catastral no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 90 veces el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal, elevado al año.

Que en el Distrito Federal existen asentamientos humanos irregulares, en predios cuya lotificación o fraccionamiento se han efectuado sin contar con las autorizaciones o permisos correspondientes, y que han sido enajenados a terceros, en consecuencia, sus respectivos poseedores carecen de título válido, lo que crea inseguridad jurídica respecto a la tenencia de la tierra, circulación clandestina de la misma, así como el no pago de las contribuciones respectivas, por no encontrarse debidamente registrados, por lo que se considera necesario establecer facilidades administrativas en favor de los poseedores de predios irregulares y que participen en algún programa de regularización de la tenencia de la tierra que se encuentren dentro del Distrito Federal.

Que en el Distrito Federal existen numerosos inmuebles tanto en Barrios, Pueblos, Colonias y Unidades Habitacionales de interés social o popular, cuyos poseedores no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título válido, lo cual genera inseguridad jurídica en su tenencia, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad.

Que el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, dispone que los Acuerdos de Facilidades Administrativas expedidos por la Administración Pública del Distrito Federal otorgarán apoyos, facilidades y estímulos administrativos y fiscales para el fomento, desarrollo y regularización de la vivienda, así como facilidades para la constitución del régimen de propiedad en condominio, facilidades administrativas para la regularización de la tenencia de la tierra, en cuanto a trámites que son competencia de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

Que uno de los programas prioritarios del Gobierno del Distrito Federal, es el relativo a la regularización de la Tenencia de la Tierra y que para alcanzar los objetivos del mismo, se instrumentó el programa de regularización territorial, que se ha venido conformando de acuerdo a las características propias de la irregularidad, las condiciones jurídicas de los inmuebles, el uso al que están destinados, la relación entre quien cede la propiedad y quien la adquiere, las características de la documentación existente y su validez legal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

PRIMERO.- Las facilidades administrativas que se otorgan a través del presente Acuerdo tienen por objeto simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes comprendidos en los programas de regularización territorial a cargo de la Dirección General de Regularización Territorial.

SEGUNDO.- En la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, participarán el Colegio de Notarios y los Notarios Públicos, ambos del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas, la Dirección General de Regularización Territorial, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la Dirección General de Servicios Legales, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial intervendrán, en el ámbito de su competencia, para prestar todas las facilidades administrativas a que se refiere este Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, aprobará los planos de lotificación elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial de los inmuebles que cumplan con la normatividad vigente para el programa de regularización y cuenten con una zonificación de uso de suelo habitacional de conformidad con los programas delegacionales y parciales de Desarrollo Urbano brindando todas las facilidades administrativas para tal fin, de acuerdo al artículo tercero de este acuerdo.

QUINTO.- Para los efectos del presente Acuerdo, la Dirección General de Regularización Territorial, podrá incorporar a sus programas, la vivienda de interés social, la vivienda popular y aquellos inmuebles cuyo valor catastral no excedan del resultado de multiplicar por 90 veces el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal elevado al año.

SEXTO.- Los contribuyentes inscritos al Programa de la Dirección General de Regularización Territorial, se encuentran exentos de presentar la constancia de adeudo a que se refiere el Artículo 27 del Código Fiscal del Distrito Federal; y para la firma de la escritura de transmisión de propiedad de bienes inmuebles y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, podrán acreditar que el inmueble de mérito se encuentra al corriente de las contribuciones del Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua, presentando los comprobantes de pago correspondientes emitidos por la Tesorería del Distrito Federal, de los últimos cinco años.

SÉPTIMO.- Los poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en el programa de regularización territorial de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, que adquieran, regularicen y/o protocolicen la adquisición de una vivienda de interés social, vivienda popular o aquel inmueble cuyo valor catastral no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 90 veces el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal, elevado al año, incluyendo los lotes expropiados previamente, tendrán derecho a las siguientes facilidades administrativas:

- I. Los datos de los inmuebles relativos a la ubicación, superficie, medidas, linderos y colindancias, serán los que proporcione el Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General de Regularización Territorial, que participen en los mencionados programas, para efectos del otorgamiento de las escrituras de adquisición y de garantía, en su caso, para la inscripción, transmisión de propiedad, cancelación, lotificación, fusión, subdivisión, constitución de régimen de propiedad en condominio, rectificación, sentencias en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, y para los avisos y/o declaraciones;
- II. Las lotificaciones, fusiones, subdivisiones, construcciones, aperturas de calles, constitución de régimen de propiedad en condominio y otras vías de uso común, así como los usos de inmuebles que existan con anterioridad a este Acuerdo, se considerarán regularizados en cuanto a licencias, permisos o autorizaciones y no se tendrá la obligación de proporcionar áreas de donación, de equipamiento urbano, cajones de estacionamiento ni satisfacer los requisitos previos a la manifestación de construcción, como son el certificado de zonificación y la licencia de uso de suelo, así como tampoco tendrán que satisfacer los requisitos previos a la densidad de población;
- III. Con relación al artículo 2448-J del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones relativas a la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se considera que el Notario cumple con su obligación de cerciorarse de estar o no arrendados los inmuebles y del carácter de ocupantes o poseedores de los mismos, con la información que la Dirección General de Regularización Territorial otorgue;
- IV. En las enajenaciones que efectúe el Distrito Federal a través de la Dirección General de Regularización Territorial no se requerirá avalúo individual, entendiéndose que el precio de operación que se señale, corresponde al valor del avalúo global efectuado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal; individualizado por el Distrito Federal, en relación a la superficie materia de enajenación, sin que sea necesaria la exhibición de dicho avalúo a los Notarios Públicos;
- V. En el caso de las enajenaciones efectuadas por el Distrito Federal a través de la Dirección General de Regularización Territorial, respecto de los cuales ya exista un avalúo, y que haya sido practicado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, ya no será necesario obtener otro avalúo, tomándose como valor de la operación el indicado en dicho avalúo;
- VI. En los demás actos que efectúe el Distrito Federal, a través de la Dirección General de Regularización Territorial no se requerirá avalúo, por lo que el valor del inmueble que se considerará para los efectos de la determinación de Impuesto sobre Adquisición del Inmueble, será el valor catastral indicado en la propuesta de declaración de valor catastral y pago del impuesto predial (boleta);
- VII. Para la autorización definitiva de las escrituras en las que se hagan constar las enajenaciones que lleve a cabo el Distrito Federal a través de la Dirección General de Regularización Territorial, así como la constitución del régimen de propiedad en condominio, y, en su caso, sus respectivas garantías no será necesaria la obtención de certificados de libertad de gravámenes, ni de zonificación, así como manifestación de construcción. Tampoco será necesaria en esos casos ni en las adquisiciones que efectúen el Distrito Federal a través de la Dirección General de Regularización Territorial, la obtención de constancias catastrales, de certificados o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, de derechos por el suministro de agua o cualesquiera otras contribuciones que recaigan sobre los inmuebles materia de los mismos;

- VIII. En las enajenaciones que efectúe directamente el Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General de Regularización Territorial, no se requerirá la presentación de los avisos preventivos;
- IX. No será necesaria la presentación del certificado de zonificación, plano catastral, constancia de lote y manzana para obtener el certificado de no inscripción, para lo cual será suficiente la presentación de plano autorizado y/o levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Regularización Territorial;
- X. La Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial proporcionará la información solicitada por la Dirección General de Regularización Territorial respecto a cuentas catastrales y declaración de valor catastral de inmuebles incorporados a los programas de esta Dirección General;
- XI. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 271 del Código Fiscal del Distrito Federal, los contribuyentes acreditarán ante la Dirección General de Regularización Territorial, su calidad de poseedores de inmuebles previstos en el Programa de Regularización Territorial, incluyendo los de vivienda de interés social y vivienda popular, o aquella vivienda cuyo valor catastral no exceda del resultado de multiplicar por 90 veces el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal, elevado al año y el Notario tendrá por acreditada esa calidad con las instrucciones que reciba para el otorgamiento de las escrituras, de tal manera que se otorguen con oportunidad las facilidades administrativas para formalizar los actos jurídicos relacionados con sucesiones hereditarias, actos jurídicos que se realicen para regularizar la adquisición de poseedores de las viviendas antes señaladas, así como los actos jurídicos que se efectúen con la intervención del Distrito Federal, con motivo de la regularización de la tenencia de la tierra;
- XII. Los avisos o declaraciones, incluidas las que hace mención el artículo 16 del Código Fiscal del Distrito Federal, que deban hacer los Notarios Públicos y la misma Dirección General de Regularización Territorial, a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, respecto de los inmuebles que se enajenen y bienes inmuebles que se adquieran por sucesiones en los términos del presente Acuerdo, se presentarán en relaciones globales y simplificadas que contendrá el nombre del adquirente, la ubicación de la vivienda y el valor de ésta, los impuestos y derechos causados en las operaciones sin la presentación de anexo alguno;
- XIII. Las reducciones se harán efectivas presentando únicamente las relaciones globales y simplificadas ante las Administraciones Tributarias de la Tesorería del Distrito Federal, para realizar el trámite correspondiente;
- XIV. Para la firma de las escrituras que otorga el Gobierno del Distrito Federal, se delega la facultad de otorgarlas al titular de la Dirección General de Regularización Territorial o con autorización expresa a los Directores de área de la propia Dirección, bastando para acreditar su personalidad la exhibición del nombramiento respectivo;
- XV. En los programas de Regularización Territorial, para la inscripción de los decretos expropiatorios ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bastará con el informe de la búsqueda exhaustiva de antecedentes registrales y con la solicitud de inscripción que haga la Dirección General de Regularización Territorial, sin que se requiera de algún otro documento para ello, en términos del segundo párrafo del Artículo 3046 del Código Civil del Distrito Federal y fracción IX del artículo 42 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y
- XVI. Para la cancelación de hipotecas donde intervino el entonces Departamento del Distrito Federal, hoy Gobierno del Distrito Federal, bastará que sea a través de documento privado emitido por la Dirección General de Regularización Territorial, en términos de lo establecido en el Artículo 2317 del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

OCTAVO.- Los ciudadanos que posean un inmueble que cuente con alguna irregularidad documental antes de la fecha del presente Acuerdo, podrán ser beneficiados de los programas de regularización territorial, incluyendo los regularizados por la propia Dirección General de Regularización Territorial.

NOVENO.- Esta Resolución podrá ser aplicada por unidades administrativas, dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la Administración Pública, Federal o del Distrito Federal, siempre y cuando se incorporen al programa de la Dirección General de Regularización Territorial y la escritura pública sea entregada al beneficiario por esa unidad administrativa.

DÉCIMO.- La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, una vez que haya calificado e inscrito la escritura correspondiente, la deberá remitir a la Dirección General de Regularización Territorial a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que haya sido publicado en el boletín registral.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Finanzas interpretará para efectos fiscales y administrativos las disposiciones del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Queda sin efectos el Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para los Programas de Regularización Territorial, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Febrero de 2012.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2013.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.-EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GALVEZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO 09/2013 MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013 Y ENERO 2014.

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 primer párrafo, 3 fracciones I y VIII, 15 fracción X, 16 fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4, 8 fracciones I, III y XIX, 24 fracciones I y II y 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 7 fracción X, 26 fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 5, 6 y 8 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y numeral 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal , y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los Entes Públicos en su relación con los particulares atenderán los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos.

Que adicionalmente, en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establece que las personas ejercerán su derecho de acceso a la información por medio de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado que la posea.

Que el personal que presta sus servicios a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se rige por las disposiciones del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Que en el párrafo primero del artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se establece que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborales cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que asimismo de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años y el 25 de diciembre.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 76, 79, 80, 85, 86 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de la solicitudes de acceso a la información pública y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

Que el numeral 31 de los "Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal", establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace necesario hacer del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos del servicio prestado por la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 09/2013 MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013 Y ENERO DE 2014.

PRIMERO. Para los efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos específicos y generales competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se consideran inhábiles los días: 4 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el 18 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 1 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 1 y 2 de agosto; 16 de septiembre; 1 de noviembre; 18 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil trece; así como el 2, 3, 6 y 7 de enero de dos mil catorce.

SEGUNDO.- Durante los días declarados como inhábiles, en términos del numeral anterior, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo, deberá hacerse del conocimiento del público en general a través de la sección de Transparencia del Portal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y en la sección de avisos del sistema INFOMEX.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.**

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013 Y ENERO DE 2014 PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DATOS PERSONALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMER SUPERINTENDENTE Y LICENCIADO JUAN JAIME ALVARADO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y EL ACUERDO PRIMERO PUBLICADO EL DIA 31 DE ENERO DEL 2001, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL LAS FACULTADES DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA MISMA COMO CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE ESTÁN ENCOMENDADAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS JURÍDICA QUE LA RIGEN. ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX DEL DISTRITO FEDERAL. PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 23 DE OCTUBRE 2008. Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 16 DE DICIEMBRE DE 2011.

CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), los Entes Públicos en su relación con los particulares atenderán los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos, Asimismo en el artículo 46 de LTAIPDF, se establece que las personas ejercerán su derecho de acceso a la información por medio de la Oficina de Información Pública del Ente Público que la posea.
- 2.- Que la LTAIPDF establece en su artículo 7 que en todas aquéllas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- 3.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 4.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 53, 80 fracción II, 86, 90 y 91 de la LTAIPDF, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- 5.- Que el numeral 22 segundo párrafo, de los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LA RECEPCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INFOMEX, publicados el 27 de mayo de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

6.- Que con la finalidad de que los servidores públicos que laboran en la Oficina de Información Pública de la Policía Auxiliar del Distrito Federal pueden gozar de vacaciones correspondientes del año 2013, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, sin afectar la calidad de la tramitación de solicitudes de información, así como elaborar en su caso los Informes de Ley que se requieran en los Recursos de Revisión promovidos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es necesario declarar como días inhábiles los correspondientes al año 2013 y enero del año 2014.

7.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

8.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Policía Auxiliar y en su portal de Internet.

9.- Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Director General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, emite el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días del año 2013 y enero del año 2014, que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Oficina de Información Pública de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Oficina de Información Pública de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se considerarán días inhábiles; 18 de Marzo en conmemoración del 21 de Marzo; 25, 26, 27, 28 y 29 de Marzo; 1 y 5 de Mayo; 10 de Mayo (únicamente para madres trabajadoras); 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de Julio; 1 y 2 de Agosto; 16 de Septiembre; 1 de Noviembre; 18 de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de Diciembre del dos mil trece, así como el 2, 3, 6 y 7 de Enero de dos mil catorce.

SEGUNDO. Asimismo, serán considerados como días inhábiles los sábados y domingos, los de descansos obligatorios como lo señala en lo que corresponde al año por terminar conforme a los artículos 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. Una vez publicado el presente Acuerdo Gaceta Oficial del Distrito Federal, de igual manera deberá de hacerse del conocimiento del público en general en los estrados de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y a través de la sección de Transparencia del Portal de la Policía Auxiliar y en la sección de avisos del sistema INFOMEX.

México D. F., a 04 de Marzo de dos mil trece.*

**Director General
de la Policía Auxiliar del Distrito Federal**

(Firma)

**Primer Superintendente
Lic. Juan Jaime Alvarado Sánchez**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

FE DE ERRATAS RELATIVA AL ARANCEL DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 1561 DEL DÍA 12 DE MARZO DEL 2013.

En la página 13.

Dice:

México, Distrito Federal, a 11 de marzo de 2012.

Debe decir:

México, Distrito Federal, a 11 de marzo de 2013.

Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de 2013.

LIC. CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

(Firma)

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

ASUNTO: Oficio Circular OC/004/2013 por el que se instruye a los agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios y agentes de la Policía de Investigación, que deberán utilizar la nueva imagen grafica del Gobierno del Distrito Federal y el nuevo logotipo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en las fajillas y sellos de aseguramiento que sean colocados en inmuebles, vehículos y demás objetos asegurados.

CC. SUBPROCURADORES, VISITADOR MINISTERIAL, JEFE GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, FISCALES, RESPONSABLES DE AGENCIA Y AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO. P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 21, 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 4 y 5 de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el aviso por el cual se informa y se hace del conocimiento la imagen gráfica del Gobierno del Distrito Federal, que deberán emplear las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Unidades Administrativas de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que en el aviso arriba mencionado se establece que todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Unidades Administrativas se ajustaran a las disposiciones únicas e inequívocas en el uso de la imagen gubernamental tal y como lo estipula el Manual de Identidad de Imagen Gráfica del Gobierno del Distrito Federal.

Que en fecha 28 de enero de 2013, el Director General de Comunicación Social, firmó el oficio número DGCS212-045-13, dirigido a los Subprocuradores, Jefe General de la Policía de Investigación, Oficial Mayor, Coordinadores Generales, Fiscales, Responsables de Agencia, Agentes del Ministerio Público y demás personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el que se menciona que por instrucciones del C. Procurador a partir de la fecha se deberá utilizar en todos los documentos oficiales que se generen, el nuevo logotipo de la Institución.

Que con la finalidad de dar formalidad a las diligencias ministeriales en donde se aseguren inmuebles, vehículos y objetos, es necesario utilizar la nueva imagen gráfica del Gobierno del Distrito Federal y el nuevo logotipo de la Institución en los sellos y fajillas que sean colocados en estos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

OFICIO CIRCULAR

ÚNICO.- Se instruye a los agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios y agentes de la Policía de Investigación que deberán utilizar la nueva imagen grafica del Gobierno del Distrito Federal y el nuevo logotipo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en todas las fajillas y sellos de aseguramiento que sean colocados en los inmuebles, vehículos y demás objetos asegurados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se instruye al Oficial Mayor para que en el ámbito de su competencia proporcione el material necesario para el debido cumplimiento del presente Oficio Circular.

CUARTO.- La Visitaduría Ministerial, vigilará el cumplimiento del presente Oficio Circular.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, Distrito Federal a 6 de Marzo 2013

Sufragio Efectivo. No Reelección

(Firma)

Licenciado Rodolfo Fernando Ríos Garza

Procurador General de Justicia del Distrito Federal

DELEGACIÓN IZTACALCO

Elizabeth Mateos Hernández, Jefa Delegacional en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 117; Fracciones IX y X del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 37, 38 y 39; Fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 120 y 122; Fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y con la finalidad de dar cumplimiento al apartado B de la Regla Décima Sexta, numeral 1, inciso b) de las “Reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Organos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos”, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1532 del 29 de enero de 2013, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO.

CONSIDERANDO

Que la población de esta Demarcación requiere de espacios donde realizar actividades sociales, deportivas y culturales que coadyuven en la elevación de su nivel de vida. Que la situación económica por la que atraviesa nuestro país no es la adecuada para que la población cubra elevados costos en su acceso a espacios públicos de esparcimiento y deportivos para su beneficio. Que la población merece el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales en espacios acondicionados, seguros y con calidad, el Gobierno de la Delegación Iztacalco como política pública ha decidido hacer un mínimo incremento a las cuotas para el presente ejercicio presupuestal 2013, con la finalidad de promover e impulsar el uso de espacios públicos en óptimo desarrollo para bienestar de su población; y como respuesta a los altos costos de la vida y en apoyo sobre todo a la población de escasos recursos y grupos vulnerables.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
1.1	SERVICIOS QUE PRESTA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LAS DELEGACIONES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.		
1.1.1	INHUMACIONES.		
1.1.1.1	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO.		232.00
1.1.1.2	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.		299.00
1.1.1.3	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS.		71.00
1.1.1.4	A TÍTULO DE PERPETUIDAD.		87.00
1.1.2	CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN EN:		
1.1.2.1	CONSTRUCCIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA CRIPTA.		171.00
1.1.2.2	ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS.		972.00
1.1.3	REFRENDOS.		
1.1.3.1	DE FOSA, CADA SIETE AÑOS.		125.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
1.1.3.2	DE GAVETA OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.		192.00
1.1.3.3	DE NICHOS CADA SIETE AÑOS.		93.00
1.1.3.4	DE CRIPTA FAMILIAR NO OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.		192.00
1.1.4	EXHUMACIONES.		
1.1.4.1	DE RESTOS CUMPLIDOS.		93.00
1.1.4.2	DE RESTOS PREMATUROS.		360.00
1.1.5	RE INHUMACIONES.		
1.1.5.1	DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ.		119.00
1.1.5.2	DE RESTOS PREMATUROS.		192.00
1.1.6	DEPÓSITO DE RESTOS QUE SE INTRODUCAN EN GAVETA O NICHOS EN DONDE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS OTROS RESTOS, INCLUYENDO EL DESMONTE DE LA PLACA.		93.00
1.1.7	INCINERACIONES.		
1.1.7.1	DE CADÁVERES.		979.00
1.1.7.2	DE RESTOS O MIEMBROS HUMANOS O FETOS.		551.00
1.1.8	CERTIFICACIÓN, EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN, CADA VEZ.		39.00
1.1.8.2.4	MANTENIMIENTO DE FOSAS.		98.00
1.1.9	SERVICIOS.		
1.1.9.1	VELATORIO.		93.00
1.1.9.2	CARROZA.		71.00
1.1.9.3	ÓMNIBUS DE ACOMPAÑAMIENTO.		280.00
1.1.10	ENCORTINADOS DE FOSA.		
1.1.10.1	DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.		386.00
1.1.10.2	DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE.		192.00
1.1.10.3	ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.		480.00
1.1.10.4	DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRE COLADO.		771.00
1.1.11	BÓVEDAS.		
1.1.11.1	CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05M.		603.00
1.1.11.2	CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84X 0.44 X0.05M.		386.00
1.1.11.3	CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60X 0.30 X 0.05M		192.00
1.1.12	CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS.		
1.1.12.1	DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA.		284.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
1.1.12.2	DE GAVETA CHICA EN CRIPTA.		192.00
1.1.12.3	DE NICHOS PARA RESTOS.		93.00
1.1.13	GRABADOS DE LETRAS, NÚMEROS O SIGNOS.		8.00
1.1.14	TALUDES		
1.1.14.1	CONSTRUCCIÓN EN FOSA.		93.00
1.1.14.2	ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS.		59.00
1.1.14.3	ARREGLO EN FOSA DE MENORES.		35.00
1.1.15	DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS		
1.1.15.1	GRANDE DE GRANITO.		603.00
1.1.15.2	MEDIANO DE GRANITO.		386.00
1.1.15.3	CHICO DE GRANITO.		192.00
1.1.15.4	DE PIEDRA NATURAL.		771.00
1.1.15.5	DE MÁRMOL.		1,347.00
1.1.15.6	DE GUARNICIÓN DE GRANITO.		93.00
1.1.15.7	DE CITARILLA DE CEMENTO.		59.00
1.1.15.8	DE CAPILLA SEGÚN PRESUPUESTO MÍNIMO.		2,255.00
1.1.16	AMPLIACIONES.		
1.1.16.1	DE FOSA DE ADULTO.		93.00
1.1.16.2	DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO.		351.00
1.1.16.3	PERIMETRAL DE BANQUETAS.		284.00
1.1.17	PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS.	GAVETA	386.00
1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.		
1.2.1	INSTALACIONES DEPORTIVAS.		
1.2.1.1	CANCHAS DE FÚTBOL SOCCER.		
1.2.1.1.1	EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	575.00
1.2.1.1.1	EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	1,150.00
1.2.1.1.1	EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	1,725.00
1.2.1.1.1	EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. T IV	PARTIDO	2,299.00
1.2.1.1.1.1	EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. NOCTURNO. TI	PARTIDO	1,134.00
1.2.1.1.1.1	EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. NOCTURNO. TII	PARTIDO	2,270.00
1.2.1.1.1.1	EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. NOCTURNO. TIII	PARTIDO	3,404.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
1.2.1.1.1.1	EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. NOCTURNO. T IV	PARTIDO	4,539.00
1.2.1.1.2	EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	362.00
1.2.1.1.2	EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	592.00
1.2.1.1.2	EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	888.00
1.2.1.1.2	EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. T IV	PARTIDO	1,186.00
1.2.1.1.3	SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	334.00
1.2.1.1.3	SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	589.00
1.2.1.1.3	SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	885.00
1.2.1.1.3	SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. T IV	PARTIDO	1,179.00
1.2.1.1.4	SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	116.00
1.2.1.1.4	SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	206.00
1.2.1.1.4	SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	308.00
1.2.1.1.4	SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. T IV	PARTIDO	413.00
1.2.1.1.5	USO DE ESPACIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS.	MES	84,218.00
1.2.1.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN.		
1.2.1.2.1	CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	133.00
1.2.1.2.1	CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	220.00
1.2.1.2.1	CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	332.00
1.2.1.2.1	CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. T IV	PARTIDO	443.00
1.2.1.2.2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	57.00
1.2.1.2.2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	97.00
1.2.1.2.2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	146.00
1.2.1.2.2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. T IV	PARTIDO	196.00
1.2.1.2.3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TI	PARTIDO	404.00
1.2.1.2.3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TII	PARTIDO	678.00
1.2.1.2.3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TIII	PARTIDO	1,017.00
1.2.1.2.3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. T IV	PARTIDO	1,356.00
1.2.1.2.4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TI	PARTIDO	210.00
1.2.1.2.4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TII	PARTIDO	354.00
1.2.1.2.4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TIII	PARTIDO	531.00
1.2.1.2.4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. T IV	PARTIDO	708.00
1.2.1.3	CANCHAS DE BEISBOL.		

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
1.2.1.3.1	EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	543.00
1.2.1.3.1	EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	1,002.00
1.2.1.3.1	EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	1,504.00
1.2.1.3.1	EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. T IV	PARTIDO	2,004.00
1.2.1.3.2	EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	398.00
1.2.1.3.2	EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	797.00
1.2.1.3.2	EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	1,194.00
1.2.1.3.2	EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. T IV	PARTIDO	1,591.00
1.2.1.3.3	SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	337.00
1.2.1.3.3	SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	708.00
1.2.1.3.3	SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	1,061.00
1.2.1.3.3	SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. T IV	PARTIDO	1,415.00
1.2.1.3.4	SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	117.00
1.2.1.3.4	SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	191.00
1.2.1.3.4	SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	287.00
1.2.1.3.4	SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. T IV	PARTIDO	383.00
1.2.1.4	CANCHAS DE BASQUETBOL.		
1.2.1.4.1	CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	133.00
1.2.1.4.1	CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	229.00
1.2.1.4.1	CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	343.00
1.2.1.4.1	CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. T IV	PARTIDO	458.00
1.2.1.4.2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	57.00
1.2.1.4.2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	98.00
1.2.1.4.2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	148.00
1.2.1.4.2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. T IV	PARTIDO	197.00
1.2.1.4.3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TI	PARTIDO	404.00
1.2.1.4.3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TII	PARTIDO	690.00
1.2.1.4.3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TIII	PARTIDO	1,036.00
1.2.1.4.3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. T IV	PARTIDO	1,381.00
1.2.1.4.4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TI	PARTIDO	210.00
1.2.1.4.4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TII	PARTIDO	360.00
1.2.1.4.4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TIII	PARTIDO	540.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
1.2.1.4.4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. T IV	PARTIDO	720.00
1.2.1.5	CANCHAS DE VOLEIBOL.		
1.2.1.5.1	CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	133.00
1.2.1.5.1	CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	229.00
1.2.1.5.1	CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	343.00
1.2.1.5.1	CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. T IV	PARTIDO	458.00
1.2.1.5.2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	57.00
1.2.1.5.2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	98.00
1.2.1.5.2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	147.00
1.2.1.5.2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. T IV	PARTIDO	197.00
1.2.1.5.3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TI	PARTIDO	404.00
1.2.1.5.3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TII	PARTIDO	690.00
1.2.1.5.3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TIII	PARTIDO	1,036.00
1.2.1.5.3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. T IV	PARTIDO	1,381.00
1.2.1.5.4	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TI	PARTIDO	210.00
1.2.1.5.4	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TII	PARTIDO	360.00
1.2.1.5.4	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TIII	PARTIDO	540.00
1.2.1.5.4	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. T IV	PARTIDO	720.00
1.2.1.6	ESTADIOS.		
1.2.1.6.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL SOCCER. TI	PARTIDO	954.00
1.2.1.6.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL SOCCER. TII	PARTIDO	1,768.00
1.2.1.6.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL SOCCER. TIII	PARTIDO	2,990.00
1.2.1.6.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL SOCCER. T IV	PARTIDO	3,537.00
1.2.1.6.1.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL SOCCER. NOCTURNO. TI	PARTIDO	1,768.00
1.2.1.6.1.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL SOCCER. NOCTURNO. TII	PARTIDO	3,537.00
1.2.1.6.1.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL SOCCER. NOCTURNO. T III	PARTIDO	5,305.00
1.2.1.6.1.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL SOCCER. NOCTURNO. T IV	PARTIDO	7,075.00
1.2.1.6.2	PARA LA PRÁCTICA DE BEISBOL. TI	PARTIDO	954.00
1.2.1.6.2	PARA LA PRÁCTICA DE BEISBOL. TII	PARTIDO	1,768.00
1.2.1.6.2	PARA LA PRÁCTICA DE BEISBOL. TIII	PARTIDO	2,653.00
1.2.1.6.2	PARA LA PRÁCTICA DE BEISBOL. T IV	PARTIDO	3,537.00
1.2.1.6.3	PARA LA PRÁCTICA DE ATLETISMO. TI	HORA	885.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
1.2.1.6.3	PARA LA PRÁCTICA DE ATLETISMO. TII	HORA	1,768.00
1.2.1.6.3	PARA LA PRÁCTICA DE ATLETISMO. TIII	HORA	2,653.00
1.2.1.6.3	PARA LA PRÁCTICA DE ATLETISMO. T IV	HORA	3,537.00
1.2.1.6.4	PARA LA PRÁCTICA DE LINE HOCKEY. TI	HORA	1,936.00
1.2.1.6.4	PARA LA PRÁCTICA DE LINE HOCKEY. TII	HORA	3,243.00
1.2.1.6.4	PARA LA PRÁCTICA DE LINE HOCKEY. TIII	HORA	4,863.00
1.2.1.6.4	PARA LA PRÁCTICA DE LINE HOCKEY. T IV	HORA	6,484.00
1.2.1.6.5	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO. TI	PARTIDO	885.00
1.2.1.6.5	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO. TII	PARTIDO	1,768.00
1.2.1.6.5	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO. TIII	PARTIDO	2,653.00
1.2.1.6.5	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO. T IV	PARTIDO	3,537.00
1.2.1.6.5.1	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO NOCTURNO. TI	PARTIDO	1,621.00
1.2.1.6.5.1	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO NOCTURNO. TII	PARTIDO	3,243.00
1.2.1.6.5.1	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO NOCTURNO. TIII	PARTIDO	4,863.00
1.2.1.6.5.1	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO NOCTURNO. T IV	PARTIDO	6,484.00
1.2.1.6.6	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO. TI	PARTIDO	928.00
1.2.1.6.6	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO. TII	PARTIDO	1,857.00
1.2.1.6.6	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO. TIII	PARTIDO	2,787.00
1.2.1.6.6	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO. T IV	PARTIDO	3,714.00
1.2.1.6.6.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO NOCTURNO. TI	PARTIDO	1,703.00
1.2.1.6.6.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO NOCTURNO. TII	PARTIDO	3,405.00
1.2.1.6.6.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO NOCTURNO. TIII	PARTIDO	5,107.00
1.2.1.6.6.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO NOCTURNO. T IV	PARTIDO	6,809.00
1.2.1.7	OTRO TIPO DE CANCHAS.		
1.2.1.7.1	PARA LA PRÁCTICA DE FRONTÓN, SQUASH, RAQUETBOL. TI	HORA	81.00
1.2.1.7.1	PARA LA PRÁCTICA DE FRONTÓN, SQUASH, RAQUETBOL. TII	HORA	154.00
1.2.1.7.1	PARA LA PRÁCTICA DE FRONTÓN, SQUASH, RAQUETBOL. TIII	HORA	230.00
1.2.1.7.1	PARA LA PRÁCTICA DE FRONTÓN, SQUASH, RAQUETBOL. T IV	HORA	306.00
1.2.1.7.2	PARA LA PRÁCTICA DE TENIS. TI	HORA	104.00
1.2.1.7.2	PARA LA PRÁCTICA DE TENIS. TII	HORA	185.00
1.2.1.7.2	PARA LA PRÁCTICA DE TENIS. TIII	HORA	278.00
1.2.1.7.2	PARA LA PRÁCTICA DE TENIS. T IV	HORA	372.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
1.2.1.7.4	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO. TI	PARTIDO	89.00
1.2.1.7.4	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO. TII	PARTIDO	177.00
1.2.1.7.4	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO. T III	PARTIDO	266.00
1.2.1.7.4	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO. T IV	PARTIDO	354.00
1.2.1.7.4.1	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO NOCTURNO. TI	PARTIDO	177.00
1.2.1.7.4.1	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO NOCTURNO. TII	PARTIDO	354.00
1.2.1.7.4.1	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO NOCTURNO. TIII	PARTIDO	531.00
1.2.1.7.4.1	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO NOCTURNO. T IV	PARTIDO	708.00
1.2.1.7.6	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO. TI	PARTIDO	89.00
1.2.1.7.6	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO. TII	PARTIDO	177.00
1.2.1.7.6	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO. TIII	PARTIDO	266.00
1.2.1.7.6	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO. T IV	PARTIDO	354.00
1.2.1.7.6.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO NOCTURNO. TI	PARTIDO	177.00
1.2.1.7.6.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO NOCTURNO. TII	PARTIDO	354.00
1.2.1.7.6.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO NOCTURNO. TIII	PARTIDO	531.00
1.2.1.7.6.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO NOCTURNO. T IV	PARTIDO	708.00
1.2.1.8	GIMNASIO.		
1.2.1.8.1	AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	408.00
1.2.1.8.1	AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	678.00
1.2.1.8.1	AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	1,017.00
1.2.1.8.1	AL AIRE LIBRE. T IV	PARTIDO	1,356.00
1.2.1.8.2	BAJO TECHO SALA DE ARMAS. TI	PARTIDO	928.00
1.2.1.8.2	BAJO TECHO SALA DE ARMAS. TII	PARTIDO	1,857.00
1.2.1.8.2	BAJO TECHO SALA DE ARMAS. TIII	PARTIDO	2,787.00
1.2.1.8.2	BAJO TECHO SALA DE ARMAS. T IV	PARTIDO	3,714.00
1.2.1.8.2.1	BAJO TECHO SALA DE ARMAS. TI	DÍA	9,285.00
1.2.1.8.2.1	BAJO TECHO SALA DE ARMAS. TII	DÍA	18,571.00
1.2.1.8.2.1	BAJO TECHO SALA DE ARMAS. TIII	DÍA	27,856.00
1.2.1.8.2.1	BAJO TECHO SALA DE ARMAS. T IV	DÍA	37,140.00
1.2.1.9	OTRO TIPO DE INSTALACIONES.		
1.2.1.9.1	PISTA DE ATLETISMO. TI	EVENTO	539.00
1.2.1.9.1	PISTA DE ATLETISMO. TII	EVENTO	973.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
1.2.1.9.1	PISTA DE ATLETISMO. TIII	EVENTO	1,460.00
1.2.1.9.1	PISTA DE ATLETISMO. T IV	EVENTO	1,945.00
1.2.1.9.2	VELÓDROMO.	PERSONA/DÍA	28.00
1.2.1.9.3	PISTA DE PATINAJE. TI	HORA	1,917.00
1.2.1.9.3	PISTA DE PATINAJE. TII	HORA	3,389.00
1.2.1.9.3	PISTA DE PATINAJE. TIII	HORA	5,085.00
1.2.1.9.3	PISTA DE PATINAJE. T IV	HORA	6,779.00
1.2.1.9.4	PARA LA PRÁCTICA DE ARQUERÍA. TI	DÍA	1,621.00
1.2.1.9.4	PARA LA PRÁCTICA DE ARQUERÍA. TII	DÍA	3,243.00
1.2.1.9.4	PARA LA PRÁCTICA DE ARQUERÍA. TIII	DÍA	4,863.00
1.2.1.9.4	PARA LA PRÁCTICA DE ARQUERÍA. T IV	DÍA	6,484.00
1.2.1.9.5	PISTA DE PATINETÓDROMO. TI	HORA	1,725.00
1.2.1.9.5	PISTA DE PATINETÓDROMO. TII	HORA	3,449.00
1.2.1.9.5	PISTA DE PATINETÓDROMO. TIII	HORA	5,174.00
1.2.1.9.5	PISTA DE PATINETÓDROMO. T IV	HORA	6,898.00
1.2.1.9.6	PARED DE ESCALADA. TI	HORARIO	737.00
1.2.1.9.6	PARED DE ESCALADA. TII	HORARIO	1,473.00
1.2.1.9.6	PARED DE ESCALADA. TIII	HORARIO	2,211.00
1.2.1.9.6	PARED DE ESCALADA. T IV	HORARIO	2,947.00
1.2.1.9.7	DOMO DE BOX. TI	HORARIO	589.00
1.2.1.9.7	DOMO DE BOX. TII	HORARIO	1,179.00
1.2.1.9.7	DOMO DE BOX. TIII	HORARIO	1,768.00
1.2.1.9.7	DOMO DE BOX. T IV	HORARIO	2,359.00
1.2.1.9.7.1	DOMO DE BOX. TI	DÍA	1,725.00
1.2.1.9.7.1	DOMO DE BOX. TII	DÍA	3,449.00
1.2.1.9.7.1	DOMO DE BOX. TIII	DÍA	5,174.00
1.2.1.9.7.1	DOMO DE BOX. T IV	DÍA	6,898.00
1.2.2	ALBERCAS.		
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN.	HORA	3,869.00
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN.	HORA	7,738.00
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN.	HORA	11,605.00
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN.	HORA	15,475.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO INSTALACIÓN. TI	DÍA	5,052.00
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO INSTALACIÓN. TII	DÍA	8,489.00
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO INSTALACIÓN. TIII	DÍA	12,734.00
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO INSTALACIÓN. T IV	DÍA	16,978.00
1.2.3	INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS.		
1.2.3.1	EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS.		
1.2.3.1.1	CINE CLUB.	EVENTO	539.00
1.2.3.1.2	SALA DE EXPOSICIONES Y GALERÍAS.	DÍA.	807.00
1.2.3.1.3	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS AL AIRE LIBRE.	EVENTO	808.00
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS.	EVENTO	3,284.00
1.2.3.1.4.12.1	CENTRO SOCIAL COYUYA SALÓN CIRILO MARMOLEJO CEDILLO.	EVENTO	5,053.00
1.2.3.1.4.12.2	CENTRO SOCIAL COYUYA SALÓN NO. 2.	EVENTO	3,594.00
1.2.3.1.4.13.1	CENTRO SOCIAL UNIDAD VECINAL SALÓN LAS ORQUÍDEAS.	EVENTO	5,053.00
1.2.3.1.4.13.2	CENTRO SOCIAL UNIDAD VECINAL SALÓN NO. 2.	EVENTO	3,369.00
1.2.3.1.4.14.1	CENTRO SOCIAL LEANDRO VALLE SALÓN NO. 1.	EVENTO	3,930.00
1.2.3.1.4.15.1	CENTRO SOCIAL ZAPATA VELA SALÓN.	EVENTO	3,930.00
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES.	EVENTO	421.00
1.2.3.1.5.4	CONSULTORIOS.		
1.2.3.1.5.4.1	PARA LA ATENCIÓN MÉDICA.	MES	2,246.00
1.2.3.1.5.4.2	PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA.	MES	2,246.00
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES.	EVENTO	2,246.00
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES CENTRO SOCIAL JOSEFINA DÍAZ.	EVENTO	3,930.00
1.2.3.2	RELACIONADAS CON ALIMENTACIÓN.		
1.2.3.2.1	CAFETERÍAS.	MES	3,087.00
1.2.3.2.2	RESTAURANTES.	MES	4,492.00
1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES.	PERSONA/ EVENTO	9.00
1.2.3.3	PARA ACTIVIDADES COMERCIALES.		
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS.	MES	2,106.00
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS.	MES	842.00
1.2.3.3.2.1	CLASE 1 LONA Y TABLONES.	DÍA	490.00
1.2.3.3.2.2	CLASE 2 CARPA Y TABLONES.	DÍA	773.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
1.2.3.3.2.3	CLASE 3 STANDS Y TABLONES BAJO TECHO.	DÍA	912.00
1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES.	DÍA	1,053.00
1.2.3.4	FERIAS, JUEGOS MECÁNICOS, DIVERSIONES Y SIMILARES.		
1.2.3.4.1	REMOLQUES Y JUEGOS DE DESTREZA DE 1M2 A 19M2.	DÍA	70.00
1.2.3.4.2	JUEGOS CHICOS DE 2M2 A 75M2.	DÍA	141.00
1.2.3.4.3	JUEGOS MEDIANOS DE 76M2 A 100M2.	DÍA	210.00
1.2.3.4.4	JUEGOS GRANDES DE 101M2 EN ADELANTE.	DÍA	421.00
1.2.3.4.7	INFLABLES.	MES	561.00
1.2.3.4.8	BRINCOLINES.	MES	561.00
1.2.3.5.6	ESPACIO POR METRO CUADRADO.		
1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TI	HORA	2.00
1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TII	HORA	6.00
1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TIII	HORA	8.00
1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. T IV	HORA	11.00
1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TI	DÍA	6.00
1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TII	DÍA	11.00
1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TIII	DÍA	19.00
1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. T IV	DÍA	23.00
1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TI	HORA	6.00
1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TII	HORA	11.00
1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TIII	HORA	19.00
1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. T IV	HORA	23.00
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TI	DÍA	11.00
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TII	DÍA	23.00
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TIII	DÍA	35.00
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. T IV	DÍA	48.00
1.2.4	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL ESPARCIMIENTO O RECREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, BOSQUES, ZOOLOGICOS PÚBLICOS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.		
1.2.4.1	CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.		
1.2.4.1.1	SERVICIO DE PALAPAS.		
1.2.4.1.1.1	DE 25 A 45 PERSONAS.	EVENTO	300.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
1.2.4.1.1.2	DE 50 A 70 PERSONAS.	EVENTO	583.00
1.2.4.1.1.3	DE 100 A 150 PERSONAS.	EVENTO	1,250.00
1.2.4.1.2	ÁREA PARA CAMPAMENTO.	DÍA	272.00
1.2.4.1.3	CAMPAMENTO ORGANIZADO.	PERSONA	191.00
1.2.4.1.4	CABAÑAS.	DÍA	103.00
1.2.4.1.5	VISITA INTERACTIVA CON ENFOQUE TEMÁTICO.	PERSONA	35.00
1.2.4.1.6	SERVICIO DE CAFÉ.	PERSONA	44.00
1.4	AUTORIZACIONES PARA EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO.		
1.4.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.		
1.4.2.1	RELACIONADAS CON ALIMENTACIÓN.		
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES.	MES	891.00
1.4.2.5	USO DE ESPACIO EN MERCADOS PÚBLICOS.	MERCADO/MES	3,509.00
1.5.2.1	CASSETAS TELEFÓNICAS		889.00
1.5.2.2	ACOMODADORES DE VEHICULOS QUE PARA LA RECEPCIÓN DEL VEHICULO OCUPAN VÍA PÚBLICA		1,259.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO.		
2.1	SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES.		
2.1.1	ENSEÑANZA DE:		
2.1.1.1	ACTIVIDADES MUSICALES.		
2.1.1.1.1	MÚSICA.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.1.2	MÚSICA INFANTIL.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.1.3	GUITARRA.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.1.4	GUITARRA CLÁSICA.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.1.5	VIOLÍN.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.1.6	PIANO.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.1.7	FLAUTA TRASVERSA.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.1.8	MANDOLINA.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.1.9	APRECIACIÓN MUSICAL.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.1.10	TROMPETA.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.1.11	CANTO.	PERSONA/MES	112.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
2.1.1.1.12	SAXOFÓN.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.1.13	TROMBÓN.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.1.14	CONTRABAJO.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.1.15	VIOLA.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.1.16	VIOLONCHELO.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.1.17	PERCUSIONES.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.1.18	SOLFEO.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.1.19	CLARINETE.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.1.20	CONJUNTOS CORALES.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.1.21	INTRODUCCIÓN MUSICAL.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.2	BAILES Y DANZAS.		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.2.4	AFROANTILLANO.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.2.5	FANDANGO JAROCHO.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.2.6	TANGO.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.2.7	HAWAIANO.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.2.8	JAZZ.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.2.9	RITMO VITAL.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.3.1	ACUARELAS.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.3.2	CARICATURA.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.3.3	DIBUJO, PINTURA Y ALEBRIJES.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.3.4	DIBUJO.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.3.5	DIBUJO AL DESNUDO.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.3.6	PINTURA.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.3.7	PINTURA DACTILAR.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.3.10	BATIK (ESTAMPADO EN TELA).	PERSONA/MES	67.00
2.1.1.3.11	CERÁMICA.	PERSONA/MES	67.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
2.1.1.3.12	ESCULTURA EN MADERA.	PERSONA/MES	67.00
2.1.1.3.13	ESCULTURA Y MOLDEADO.	PERSONA/MES	67.00
2.1.1.3.14	EXPRESIÓN CREATIVA.	PERSONA/MES	67.00
2.1.1.3.15	ÓLEO.	PERSONA/MES	67.00
2.1.1.3.16	FOTOGRAFÍA.	PERSONA/MES	67.00
2.1.1.3.17	SERIGRAFÍA.	PERSONA/MES	67.00
2.1.1.3.18	TAPIZ.	PERSONA/MES	67.00
2.1.1.3.19	DISEÑO GRÁFICO.	PERSONA/MES	85.00
2.1.1.3.20	DISEÑO DE MODAS.	PERSONA/MES	85.00
2.1.1.3.21	FRIVOLITE.	PERSONA/MES	67.00
2.1.1.3.22	VITRALES.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.3.23	INICIACIÓN A LAS TÉCNICAS DE DIBUJO.	PERSONA/MES	67.00
2.1.1.3.24	GRABADO.	PERSONA/MES	85.00
2.1.1.4	IDIOMAS.		
2.1.1.4.1	FRANCÉS.	PERSONA/MES	67.00
2.1.1.4.2	INGLÉS.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.4.3	INGLÉS INFANTIL.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.4.4	ALEMÁN.	PERSONA	67.00
2.1.1.4.5	OTROS IDIOMAS.	PERSONA/MES	124.00
2.1.1.4.6	TALLER PARA SORDOMUDOS.	PERSONA/MES	67.00
2.1.1.5	ACTIVIDADES EDUCATIVAS.		
2.1.1.5.1	LEER Y ESCRIBIR.	PERSONA/MES	67.00
2.1.1.5.2	JUGUEMOS CANTANDO.	PERSONA	67.00
2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS.	PERSONA/MES	85.00
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA.	PERSONA/MES	316.00
2.1.1.5.4.1	AVANZADO.	PERSONA/MES	361.00
2.1.1.5.5	EDUCACIÓN PARA ADULTOS.	PERSONA/MES	67.00
2.1.1.5.6	PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA ABIERTA.	PERSONA/MES	85.00
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA.	PERSONA/MES	85.00
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA.	PERSONA/MES	85.00
2.1.1.6	ACTIVIDADES HISTRIÓNICAS.		
2.1.1.6.1	CINEMATOGRAFÍA.	PERSONA/MES	91.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
2.1.1.6.2	EXPRESIÓN CORPORAL.	PERSONA/MES	100.00
2.1.1.6.3	TEATRO.	PERSONA/MES	100.00
2.1.1.6.4	INFANTIL.	PERSONA/MES	79.00
2.1.1.6.5	EXPERIMENTAL.	PERSONA/MES	79.00
2.1.1.6.6	GUIÑOL.	PERSONA/MES	79.00
2.1.1.7	ACTIVIDADES LITERARIAS.		
2.1.1.7.1	NARRACIÓN ORAL.	PERSONA/MES	43.00
2.1.1.7.2	NARRATIVA.	PERSONA/MES	43.00
2.1.1.7.3	POESÍA.	PERSONA/MES	43.00
2.1.1.7.4	BIBLIOTECA.	PERSONA/MES	43.00
2.1.1.7.5	BIBLIO LECTURA.	PERSONA/MES	43.00
2.1.1.7.6	CREACIÓN LITERARIA.	PERSONA/MES	43.00
2.1.1.8	ARTES MARCIALES.		
2.1.1.8.1	AIKIDO.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.8.2	JUDO.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.8.4	KENDO.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.8.5	KUNG FU.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.8.6	TAE KWON DO.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.8.7	TAICHÍ.	PERSONA/MES	112.00
2.1.1.9	OTRAS ACTIVIDADES.		
2.1.1.9.1	CURSO DE VERANO.	CURSO	258.00
2.2	SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS.		
2.2.1	SERVICIOS DE ENSEÑANZA:		
2.2.1.1	OFICIOS.		
2.2.1.1.1	CARPINTERÍA.	PERSONA/MES	52.00
2.2.1.1.2	ELECTRICIDAD.	PERSONA/MES	67.00
2.2.1.1.3	ELECTRÓNICA.	PERSONA/MES	67.00
2.2.1.1.4	HERRERÍA.	PERSONA/MES	52.00
2.2.1.1.5	MECÁNICA AUTOMOTRIZ.	PERSONA/MES	67.00
2.2.1.1.6	PLOMERÍA.	PERSONA/MES	52.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
2.2.1.1.7	AUXILIAR DE ENFERMERÍA.	PERSONA/MES	67.00
2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA.	PERSONA/MES	101.00
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN.	PERSONA/MES	85.00
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA.	PERSONA/MES	101.00
2.2.1.1.11	PELUQUERÍA.	PERSONA/MES	27.00
2.2.1.1.12	SECRETARIA EN ESPAÑOL, BILINGÜE, CONTABLE.	PERSONA/MES	101.00
2.2.1.1.13	TAQUIMECANOGRAFÍA.	PERSONA/MES	85.00
2.2.1.1.14	TEJIDO Y BORDADO.	PERSONA/MES	71.00
2.2.1.1.15	PRIMEROS AUXILIOS.	PERSONA/MES	71.00
2.2.1.1.16	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.	PERSONA/MES	71.00
2.2.1.2	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES.		
2.2.1.2.1	ARREGLOS ARTÍSTICOS.	PERSONA/MES	71.00
2.2.1.2.2	DECORACIÓN.	PERSONA/MES	71.00
2.2.1.2.3	JUGUETERÍA.	PERSONA/MES	71.00
2.2.1.2.4	MACRAMÉ.	PERSONA/MES	71.00
2.2.1.2.5	MIGAJÓN.	PERSONA/MES	71.00
2.2.1.2.6	ORIGAMI.	PERSONA/MES	52.00
2.2.1.2.7	TARJETERÍA ESPAÑOLA.	PERSONA/MES	71.00
2.2.1.2.8	ARTESANÍAS.	PERSONA/MES	93.00
2.2.1.2.9	VITRALES.	PERSONA/MES	67.00
2.2.1.2.10	CERÁMICA.	PERSONA/MES	71.00
2.2.1.2.11	FOTOGRAFÍA.	PERSONA/MES	85.00
2.2.1.2.12	MÁSCARAS, Y TÍTERES.	PERSONA/MES	85.00
2.2.1.2.13	PIROGRABADO.	PERSONA/MES	52.00
2.2.1.2.14	PINTURA EN TELA.	PERSONA/MES	71.00
2.2.1.2.15	SERIGRAFÍA.	PERSONA/MES	85.00
2.2.1.2.18	MANUALIDADES DIVERSAS.	PERSONA/MES	71.00
2.2.1.3	ARTES MARCIALES.		
2.2.1.3.1	AIKIDO.	PERSONA/MES	112.00
2.2.1.3.2	JUDO.	PERSONA/MES	112.00
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA.	PERSONA/MES	112.00
2.2.1.3.4	KENDO.	PERSONA/MES	112.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
2.2.1.3.5	KUNG FU.	PERSONA/MES	112.00
2.2.1.3.6	TAE KWON DO.	PERSONA/MES	112.00
2.2.1.3.7	TAICHÍ.	PERSONA/MES	112.00
2.2.1.4	ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES.		
2.2.1.4.1	TERAPIA DE LENGUAJE.	MES	47.00
2.2.1.4.2	TERAPIA DE PSICOLOGÍA.	MES	47.00
2.2.1.4.3	TERAPIA DE LECTO- ESCRITURA.	MES	47.00
2.2.1.4.4	TALLER DE APOYO EDUCATIVO.	MES	47.00
2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS.	MES	47.00
2.2.1.4.6	TERAPIA DE TAI-CHI CHUAN.	MES	47.00
2.2.1.4.7	TERAPIA FÍSICA DEPORTIVA.	MES	47.00
2.2.1.4.8	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA MUJER.	MES	27.00
2.2.2	SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ODONTOLÓGICA.		
2.2.2.1	SERVICIO MÉDICO DENTAL.	CONSULTA	39.00
2.2.2.2	CURACIÓN DENTAL.	PERSONA	84.00
2.2.2.3	LIMPIEZA.	PERSONA	52.00
2.2.2.4	EXTRACCIÓN.	PERSONA	84.00
2.2.2.5	AMALGAMA.	PERSONA	84.00
2.2.2.6	RESINA.	PERSONA	84.00
2.2.2.7.1	RESINA FOTOCURABLE.	PERSONA	258.00
2.2.3	SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL.		
2.2.3.1	SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	39.00
2.2.4	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA.		
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	PERSONA	26.00
2.2.4.3	CONSULTA DE OPTOMETRÍA (EXAMEN VISUAL).	PERSONA	32.00
2.2.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA.		
2.2.4.4.1	GRUPAL.	PERSONA	143.00
2.2.4.4.2	INDIVIDUAL.	PERSONA	91.00
2.2.4.4.3	DE PAREJA.	PERSONA	110.00
2.2.4.4.4	FAMILIAR.	PERSONA	122.00
2.2.15	DEPORTES ACUÁTICOS.		
2.2.15.1	NATACIÓN.	PERSONA/MES	141.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
2.2.15.2	ACUAEROBICS.	PERSONA/MES	127.00
2.2.15.3	POLO ACUÁTICO.	PERSONA/MES	127.00
2.2.15.4	NADO SINCRONIZADO.	PERSONA/MES	127.00
2.2.15.5	NADO CON ALETAS.	PERSONA/MES	127.00
2.2.15.6	BUCEO.	PERSONA/MES	239.00
2.3	SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS.		
2.3.1	ENSEÑANZA DE:		
2.3.1.1	ARTES MARCIALES.		
2.3.1.1.1	AIKIDO.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.1.10	KICK BOXING.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.1.2	JUDO.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.1.3	KARATE, LIMA LAMA.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.1.4	KENDO.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.1.5	KUNG FU.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.1.6	TAE KWON DO.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.1.7	TAICHÍ.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.1.8	CAPOEIRA.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.2	DEPORTES ACUÁTICOS.		
2.3.1.2.1	BUCEO.	PERSONA/MES	239.00
2.3.1.2.3	NATACIÓN.	PERSONA/MES	141.00
2.3.1.2.5	NADO CON ALETAS.	PERSONA/MES	127.00
2.3.1.2.6	NADO CON SINCRONIZADO.	PERSONA/MES	127.00
2.3.1.2.7	CLAVADOS.	PERSONA/MES	127.00
2.3.1.2.9	ACUAREBICS.	PERSONA/MES	127.00
2.3.1.3	DEPORTES EN EQUIPO.		
2.3.1.3.1	BASQUETBOL.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.3.3	FÚTBOL SOCCER.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.3.3.1	FÚTBOL INFANTIL.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.3.4	HOCKEY.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.3.5	VOLEIBOL.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.3.5.1	VOLEIBOL. DE PLAYA.	PERSONA/MES	112.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
2.3.1.3.6	POLO ACUÁTICO.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.3.8	BEISBOL.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.3.9	FÚTBOL DE PLAYA.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.4	DEPORTES DE CONTACTO.		
2.3.1.4.1	BOX.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.4.2	LUCHA.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.4.2.1	LUCHA OLÍMPICA GRECORROMANA.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.4.2.2	LUCHA LIBRE.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.5	OTROS DEPORTES.		
2.3.1.5.1	CICLISMO.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.5.3	TENIS.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.5.4	PATINAJE DE VELOCIDAD.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.5.5	PATINETA.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.5.6	ESCALADA.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.5.7	TIRO CON ARCO.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.5.8	TRIATLÓN.	PERSONA/MES	274.00
2.3.1.6	GIMNASIA Y AEROBICS.		
2.3.1.6.1	AERÓBICS.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.6.2	GIMNASIA.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.6.2.1	OLÍMPICA.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.6.2.2	AERÓBICA.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.6.2.3	ARTÍSTICA.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.6.2.4	DE CONSERVACIÓN.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.6.2.5	RÍTMICA.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.6.2.6	GIMNASIA DE TERCERA EDAD.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.6.2.7	YOGA.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.7	ACTIVIDADES ATLÉTICAS.		
2.3.1.7.1	ARCO Y TIRO AL BLANCO.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.7.2	BÁDMINTON.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.7.3	EQUITACIÓN.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.7.4	ESGRIMA.	PERSONA/MES	112.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
2.3.1.7.5	FISICOCULTURISMO.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.7.6	ATLETISMO.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.7.7	SPINNING.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.8	JUEGOS DE MESA.		
2.3.1.8.1	AJEDREZ.	PERSONA/MES	112.00
2.3.1.9	OTRAS ACTIVIDADES.		
2.3.1.9.1	CURSO DE VERANO.	CURSO	258.00
2.3.1.9.2	JUEGOS INFANTILES.	PERSONA/MES	112.00
2.3.2	SERVICIOS RELACIONADOS CON INSCRIPCIONES DEPORTIVAS.		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA. *	PERSONA/ AÑO	169.00
2.3.2.2	EXAMEN MÉDICO.	PERSONA	26.00
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL. *	PERSONA	30.00
2.3.5	SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE ESPACIOS DE ENTRETENIMIENTO, DIVERSIÓN Y SIMILARES.		
2.3.5.1	ACCESO A CIUDAD DE LOS NIÑOS. *	PERSONA	23.00
2.4	OTROS SERVICIOS DE ENSEÑANZA.		
2.4.1	SERVICIOS DE ENSEÑANZA INICIAL.		
2.4.1.1	INSCRIPCIÓN. *	PERSONA	130.00
2.4.1.3	MATERNALES Y PREESCOLARES CON SERVICIO DE ALIMENTOS.	PERSONA	194.00
2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS.	PERSONA	194.00
2.4.1.5	SERVICIO EXTRAORDINARIO.	PERSONA	97.00
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA.	PERSONA	194.00
2.4.2.3.1	CURSO DE ADIESTRAMIENTO	PERSONA/CURSO	487.00
2.5	SERVICIOS DIVERSOS.		
2.5.1	MEJORA Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS Y COMERCIOS.		
2.5.1.1	DESAZOLVE, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MONITOREO Y ANÁLISIS DE GRIETAS O FOSAS SÉPTICAS, CISTERNAS, ALBAÑALES, REGISTROS, ATARJEAS, POZOS DE VISTA, TRAMPAS DE GRASA, REJILLAS DE PISO Y SERVICIOS SIMILARES A PARTICULARES.		
2.5.1.2	SERVICIO DE DERRIBO, PODA, TRASPLANTA Y RETIRO DE ÁRBOLES. *	POR METRO DE ALTURA	150.00
2.5.1.2.4	TALA DE ARBOLES INTERNOS. *	ÁRBOL	130.00
2.5.6	SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA CANINA.		

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
2.5.6.1	CONSULTA VETERINARIA.	CONSULTA	70.00
2.5.6.2	ANIMAL EN OBSERVACIÓN.		42.00
2.5.6.3	PENSIÓN DE MASCOTA.		39.00
2.5.6.4	CAPTURA DE ANIMAL AGRESOR A DOMICILIO.		141.00
2.5.6.5	MASCOTA NO DESEADA RECOGIDA A DOMICILIO. *		130.00
2.5.6.6	ESTERILIZACIÓN:		
2.5.6.6.1	CANINA.		280.00
2.5.6.6.2	FELINA.		126.00
2.5.6.7	CORTE DE OREJAS.		393.00
2.5.6.8	CORTE DE COLA.		98.00
2.5.6.9	CURACIÓN DE HERIDAS POST-QUIRÚRGICAS.		126.00
2.5.6.10	NECROPSIA.		56.00
2.5.6.11	SACRIFICIO DE ANIMALES.		112.00
2.5.6.12	DESPARASITACIÓN.		35.00
2.5.6.15	ALIMENTACIÓN.		35.00
2.5.6.16	CIRUGÍA MAYOR.		1,123.00
2.5.6.17	CIRUGÍA MENOR.		490.00
2.5.6.18	CESÁREA CANINA Y FELINA.		421.00
2.5.6.19	VACUNA TRIPLE.		67.00
2.5.6.20	VACUNA PARVOVIRUS.		56.00
2.5.6.21	REDUCCIÓN DE FRACTURAS.		210.00
2.5.6.22	REDUCCIÓN DE FRACTURAS CON CLAVO INTRAMEDULAR.		561.00
2.5.6.23	EXTIRPACIÓN DE LA GLÁNDULA DE HARDER.		246.00
2.5.7	SERVICIOS PRESTADOS EN PARQUES, CENTROS ECOLÓGICOS, BOSQUES, ZOOLOGICOS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.		
2.5.7.1	ACCESO. *	PERSONA	5.00
2.5.9	OTROS SERVICIOS.		
2.5.9.2	ESTACIONAMIENTOS.		
2.5.9.2.3	DÍA. *	DÍA	22.00
2.5.9.2.4	PENSIÓN. *	MENSUAL	718.00
2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS. *	SERVICIO	5.00
2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO. *	EVENTO	215.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
4	PRODUCTOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.		
4.1	ENAJENACIÓN DE:		
4.1.1	IMPRESOS.	HOJA	
4.1.1.5	INFORMACIÓN EN DISKETTES, DISCOS COMPACTOS, CINTAS MAGNÉTICAS Y SIMILARES.	FOLIO	
4.1.1.5.1	IMPRESOS. *	HOJA	2.00
4.1.1.5.3	DIGITALIZACIÓN O ESCANEEO. *	FOLIO	2.00
4.1.1.5.5	INTERNET.	HORA	10.00
4.1.5	PRODUCTOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS.		
4.1.5.3	DISKETTES	PIEZA	5.00

Nota: Los conceptos que son indicados con asterisco (*) incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo al Artículo 1º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Tarifa I: Dependencias Oficiales y Medios de Difusión.

Tarifa II: Ligas Deportivas (PTR) y Asociaciones Civiles.

Tarifa III: Sindicatos, Uniones, Partidos Políticos y Federaciones Deportivas.

Tarifa IV: Empresas.

TRANSITORIOS

Primero.-Publíquense en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- Este Aviso deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1318 de fecha 28 de marzo de 2012.

**JEFA DELEGACIONAL EN IZTACALCO
ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

(Firma)

México D.F., a 18 de febrero de 2013.

SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en el artículo 216 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el artículo 10 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2013

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$	180,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$	1,212,941.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$	2,796,718.00
	Total:	\$	4,189,659.00

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$	1,094,975.00
Artículo 30	\$	2,444,996.00
Artículo 55	\$	712,484.00
Sumas Iguales	\$	4,189,659.00

Se emite con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta dependencia.

Transitorio.

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México, D.F., a 01 de Marzo de 2013.
DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

Convocatoria: 002

Hegel Cortés Miranda.- Secretario de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción XX, 16 fracción IV y artículo 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PARQUE VEHICULAR” DE LA SEDEREC.

No. LA-909020961-N2-2013

Se convoca a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la presente Licitación Pública Nacional, para la contratación del servicio de “Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular”, de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El procedimiento de licitación se desarrollará con el siguiente calendario:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Registro de interesados, recepción del sobre y revisión de propuestas	Comunicación de dictamen y emisión de fallo
LA-909020961-N2-2013	Convocante: \$250.00 Compranet: \$150.00	15/03/2013 De 11:00 a 15:00 hrs.	19/03/2013 12:00 horas	21/03/2013 12:00 horas	25/03/2013 12:00 horas

SERVICIOS LICITADOS

Partida	Descripción	Cantidad	P.P.	Unidad de medida	Importe Mínimo incluyendo I.V.A.	Importe Máximo incluyendo I.V.A.
1	Mantenimiento preventivo y correctivo a parque vehicular para operación de programas públicos	1	3552	Contrato	\$171,263.36	\$503,500.00
2	Mantenimiento preventivo y correctivo a parque vehicular para servicios administrativos	1	3553	Contrato	\$ 5,761.42	\$ 76,700.00

SEGUNDA.- Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta: en el domicilio de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, ubicada en la calle de Abraham González número 67, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en un horario de 11:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Compranet <http://compranet.gob.mx>.

TERCERA.- Los eventos de la Licitación: Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante sita en Calle Abraham González número 67, en el Salón de Usos Múltiples, planta baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, Tel 55-14-01-57.

CUARTA.- El pago de las bases: En la convocante mediante cheque certificado o cheque de caja, librado por Institución Bancaria Nacional a través de su Sucursal en la Ciudad de México a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en compranet el pago se realizará vía ventanilla bancaria a la cuenta número 00100911771 de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. (México) a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal, debiendo referenciarse de la siguiente manera: Referencia: 28250033, Número de Sociedad: 3501, Número de Licitación: LA-909020961-N2-2013, Registro Federal de Contribuyentes (de la empresa participante), unitarios y en moneda nacional; cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

QUINTA.- Período de contratación: Del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas a satisfacción de la contratante.

SEXTA.- Lugar de prestación de los servicios: Será en las instalaciones del taller adjudicado de acuerdo a como lo solicite el área de Control Vehicular en la SEDEREC, debiendo recoger los vehículos para reparación donde lo solicite la convocante. Los vehículos se encuentran ubicados en Abraham González número 67, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 y en el inmueble que ocupa la Dirección General de Desarrollo Rural, ubicada en Año de Juárez No. 9700, Colonia Quirino Mendoza, San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610.

SÉPTIMA.- El pago: Dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura debidamente requisitada de acuerdo al procedimiento establecido por la contratante.

OCTAVA.- Para la adquisición de las bases e inscripción en la presente convocatoria, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Persona Física.
- Persona Moral.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas serán negociadas.
- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para lo cual el interesado anexara en su propuesta escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido o inhabilitado por la Contraloría General para participar en procesos de Licitación Pública en el Distrito Federal y/o que no tiene controversias judiciales o administrativas con el Gobierno del Distrito Federal, relacionados con la prestación de servicios públicos.
- El responsable de este procedimiento es el Lic. Elías Acosta Flores, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
- Aún cuando en la convocatoria que genera el Sistema Compranet se invoca a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público, este procedimiento se efectuará de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones vigentes para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Único.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Firma)

México, Distrito Federal a los seis días de marzo de dos mil trece

Hegel Cortés Miranda
Secretario de Desarrollo Rural y
Equidad para las Comunidades.

SECCIÓN DE AVISOS**IT SURFER, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 06 DE MARZO DEL 2013.

(PESOS)

El presente Balance se publica en y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de Liquidación con cifras al 06 de marzo del 2013, el cual se publicará por tres veces de diez en diez días.

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Bancos	0	Total Pasivo	0
		Capital social	50,000
		Capital social no exhibido	(50,000)
Total Activo	0	Total Pasivo más Capital	0

México, Distrito Federal a 06 de Marzo del 2013.

Liquidador**Lic. Norma Angélica Jiménez Díaz**(Firma)

ABASTECIMIENTOS ALFA ABUNDANCIA, SA DE CV EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

Julio Cesar Manríquez Rivas, en mi carácter de liquidador de “ABASTECIMIENTOS ALFA ABUNDANCIA”, SA DE CV EN LIQUIDACION, en términos de lo dispuesto por la Fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, doy a conocer el balance final de liquidación.

ACTIVO		PASIVO	
		TOTAL DE PASIVO	\$ 322,808.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ - 213,977.00
TOTAL		TOTAL PASIVO Y	
ACTIVO	\$ 108,831.00	CAPITAL CONTABLE	\$ 108,831.00

El déficit se absorbió por cada socio en proporción a su tenencia accionaria y con esos recursos se pagaron todas las deudas por lo que el balance final quedo:

ACTIVO		PASIVO	
		TOTAL DE PASIVO	\$ 108,831.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 0.00
TOTAL		TOTAL PASIVO Y	
ACTIVO	\$ 108,831.00	CAPITAL CONTABLE	\$ 108,831.00

(Firma)

JULIO CESAR MANRIQUEZ RIVAS
LIQUIDADOR

DISTRIBUIDORA DINÁMICA CÓMEX, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 12 DE OCTUBRE DE 2012

ACTIVO	CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo en Caja y Bancos	264,900	Capital Social 876,000
Cuentas y Documentos por Cobrar	328,295	Reserva Legal 183,808
Contribuciones a favor	5,191	Utilidades Acumuladas 1'407,518
Otros Activos Circulantes	<u>1'868,940</u>	
Total del Activo	<u>2'467,326</u>	Total de Pasivo y Capital <u>2'467,326</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el Bance Final de Liquidación de la Sociedad al 12 de octubre de 2012.

Los papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas, en el domicilio de la misma, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles a partir de la última publicación del presente.

México, D. F., 5 de marzo de 2013.

(Firma)

Sra. María Elena García Monterrubio
Liquidadora

“EV EMPRENDE VENTURES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se CONVOCA a los accionistas de “EV EMPRENDE VENTURES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, para la celebración en primera convocatoria de una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo el Miércoles 10 DE ABRIL 2013, a las 17:00 HORAS, en el domicilio ubicado en Bosque de Cidros 46-504 , Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal, Código Postal 05120, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- i. Lista de asistencia.
- ii. Declaración de quórum legal e instalación de la Asamblea.
- iii. Informe del Comisario de la Sociedad Informe del Administrador como lo establece el artículo 172 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- iv. Presentación del Balance General y Estado de Resultados de la Empresa correspondiente al ejercicio 2012.
- v. Aprobación de los Estados financieros y balance correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con lo previsto por el Artículo 197 de la General de Sociedades Mercantiles..
- vi. Presentación y en su caso aprobación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2013.
- vii. Aumento de Capital Variable.
- viii. Cambio de Comisario y Tesorero
- ix. Nombramiento del delegado para protocolizar el acta.
- x. Clausura de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas de “EV EMPRENDE VENTURES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, deberán acreditar a más tardar en la fecha y hora que señala la convocatoria y previo a la instalación de la misma, los Títulos accionarios que acrediten sus derechos corporativos. La representación para concurrir como apoderado a la Asamblea por cualquiera de los socios, podrá conferirse mediante mandato general o especial en carta poder simple.

Se hace constar a los accionistas de la Sociedad, que se encuentra a su disposición con quince días naturales antes de la celebración de la asamblea ya señalada, el informe a que se refiere el artículo 173 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los socios deberán acompañarse de sus títulos accionarios o deberán aparecer en el libro de accionistas para acreditar su legítimo derecho y en su caso, participar en el desarrollo de la asamblea.

México, Distrito Federal 04 Marzo del 2013

(Firma)
ESTHER MUROW FRANKLIN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)
LUIS SEVERO GONZALEZ ARAIZA
Tesorero

(Firma)
MARIA DEL ROCIO CARDENAS ZUBIETA
Secretario

SERVICIOS EJECUTIVOS LA PERLA, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
(Expresado en pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y (DEFICIENCIA EN EL) CAPITAL CONTABLE</u>	
Circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo	\$ -	Impuestos y derechos por pagar	

Cuentas por cobrar:		Total del pasivo	_____
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	-		-
Impuestos por recuperar	-		
Otras cuentas por cobrar	- _____	(Deficiencia en el) capital contable:	
	- _____	Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.	15,164,471
		Minera del Norte, S.A. de C.V.	2
		Grupo Acerero del Norte, S.A. de C.V.	2 _____
		Capital social	15,164,475
		Pérdidas acumuladas	(15,164,475)

		Total (de deficiencia en el) capital contable	_____
			-
		Total del pasivo y (deficiencia en el) capital contable	_____
Total del activo	\$ - _____		_____

Notas:

El presente Balance Final, así como los papeles y libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, en el domicilio de la sociedad ubicado en Campos Eliseos no.29, Colonia Rincón del Bosque, Del. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, por el término que establece la fracción segunda del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quienes gozarán de un plazo de 15 días a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones al Liquidador.

(Firma)

Lic. Gustavo Adolfo Madero Uceró
Liquidador.

Dispensadoras de café, S.A.P.I de C.V.
AVISO DE FUSIÓN

Por resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Dispensadoras de Café, S.A.P.I. de C.V., y Máquinas Dispensadoras Foque, S.A.P.I. de C.V., celebradas con fecha 31 de Diciembre de 2012, y en los términos del convenio de fusión celebrado en esta misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1. Fusionar a Dispensadoras de Café, S.A.P.I. de C.V., como fusionante y Máquinas Dispensadoras Foque, S.A.P.I. de C.V., como fusionada, con base en los balances generales de ambas compañías con números que resulten al 30 de Noviembre del 2012.
2. Dispensadoras de Café, S.A.P.I. de C.V., subsiste legalmente como sociedad fusionante y Máquinas Dispensadoras Foque, S.A.P.I. de C.V., se extingue jurídicamente como sociedad fusionada, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su capital social.
3. Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás que formen el activo de la sociedad fusionada, serán propiedad de Dispensadoras de Café, S.A.P.I. de C.V., subrogando ésta a la fusionada en la titularidad de todos los derechos que le correspondan, así como en la de todos los contratos que tenga celebrados.
4. La totalidad de las obligaciones, adeudos y demás que integren el pasivo de la sociedad fusionada, quedarán a cargo de Dispensadoras de Café, S.A.P.I. de C.V., quedando obligada incondicionalmente a liquidar los pasivos asumidos en los términos originalmente pactados por la fusionada conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así mismo, quedará obligada a cumplir en su oportunidad con todas las demás obligaciones existentes a cargo de la sociedad fusionada.
5. Dispensadoras de Café, S.A.P.I. de C.V., como consecuencia de la fusión, aumentará su capital social en la cantidad de \$24,054,150.00 (veinticuatro millones cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.). El aumento en cuestión queda comprendido dentro de la parte variable del capital social.
6. La fusión de las sociedades en cuestión surtirá sus efectos entre las partes el 31 de diciembre de 2012, y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día 31 de diciembre del 2012, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el testimonio notarial que contenga los acuerdos de fusión, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En los términos de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en seguida se publican los estados de situación financiera que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las sociedades participantes en la misma.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2012

Dispensadoras de Café, S.A.P.I. de C.V.
Fusionante

Máquinas Dispensadoras Foque, S.A.P.I. de C.V.
Fusionada

(Firma)

(Firma)

José Andrés Reyes Mejía
Delegado de la Asamblea

José Andrés Reyes Mejía
Delegado de la Asamblea

DISPENSADORAS DE CAFE, S.A.P.I. de C.V.**Balance general**
(Cifras en miles de pesos)

	Al 30 de Noviembre	
Activo		2012
Activo circulante:		
Efectivo	\$	98
Propimex, S.A. de C.V.		238,322
Impuesto por recuperar		26,188
Total activo circulante		264,608
Activo no circulante:		
Equipo, neto		69,517
Total activo no circulante		69,517
Total activo	\$	334,126
Pasivo y capital contable		
Impuesto por pagar		-
Equipo, neto		-
Total pasivo		-
Capital contable:		
Capital social		321,681
Utilidad de ejercicios anteriores		355
Utilidad neta		12,090
Total capital contable		334,126
Total del pasivo y capital contable	\$	334,126

(Firma)

Pedro Gutiérrez Reza
Representante Legal

MAQUINAS DISPENSADORAS FOQUE, S.A.P.I. de C.V.**Balance general**
(Cifras en miles de pesos)

	Al 30 de Noviembre	
	2012	
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo	\$	15
Partes relacionadas		9,887
Impuesto por recuperar		236
Total activo circulante		10,138
Activo no circulante:		
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto		8,048
Otros activos, neto		149
Total activo no circulante		8,197
Total activo	\$	18,335
Pasivo y capital contable		
Partes relacionadas		139
Impuesto por pagar		29
Provisiones y pasivos acumulados		35
Total pasivo		203
Capital contable:		
Capital social		17,901
Utilidad de ejercicios anteriores		65
Utilidad neta		165
Total capital contable		18,131
Total del pasivo y capital contable	\$	18,334

(Firma)

Pedro Gutiérrez Reza
Representante Legal

INSOFT, S.A. DE C.V.

Cumpliendo lo consignado en el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2012
(Cifra en pesos)

ACTIVOS

Bancos	\$	0
Cuentas por Cobrar	\$	0
Activo Fijo	\$	0
Activo Diferido	\$	0
Total Activo	\$	0
Pasivos	\$	0

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	\$	0
Reserva Legal	\$	0
Resultados Anteriores	\$	0
Resultado Liquidación	\$	0
Total Capital	\$	0
Total Pasivo y Capital	\$	0

México D.F., a 31 de Octubre del 2012

EL LIQUIDADOR

DANIEL MATRAJT BROHMAN.

(Firma)

VILLA FAMMA RESTAURANTE Y CAFÉ, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE VILLA FAMMA RESTAURANTE Y CAFÉ, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “VILLA FAMMA”, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAIME MANCERA RESÉNDIZ Y CAFÉ RESTAURANTE AURORA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “AURORA”, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAIME MANCERA RESÉNDIZ, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. Declara el representante de “VILLA FAMMA”:

- a) Que su representada desea fusionarse con “AURORA”, subsistiendo “VILLA FAMMA”, como Sociedad Fusionante, por lo que esta última recibirá íntegramente el patrimonio de “AURORA”.
- b) Que tienen facultades y poderes para celebrar el presente acuerdo, como consta en la escritura número 32,938 del 25 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario 110 del Distrito Federal y que las mismas no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.

II. Declara el representante de “AURORA”:

- a) Que su representada desea fusionarse con “VILLA FAMMA”, por lo que le transmitirá todo su patrimonio, extinguiéndose esta sociedad al surtir efectos la fusión.
- b) Que tienen facultades para celebrar el presente acuerdo, como consta en la escritura número 32,944 del 25 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario 110 del Distrito Federal y que las mismas no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.

En virtud de las declaraciones que anteceden las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN.- La persona jurídica denominada **VILLA FAMMA RESTAURANTE Y CAFÉ, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo LA FUSIONANTE) absorbe por FUSIÓN a la persona jurídica denominada **CAFÉ RESTAURANTE AURORA, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo LA FUSIONADA).

SEGUNDA.- TRANSMISIÓN.- Por virtud de la fusión acordada, la totalidad del activo, pasivo y capital de LA FUSIONADA se transmite en forma inmediata y sin ninguna formalidad especial a LA FUSIONANTE. Así mismo la fusión se efectuará con base al valor establecido en los libros de registros de cada una de la SOCIEDADES EN FUSION.

TERCERA.- En virtud de que **VILLA FAMMA RESTAURANTE Y CAFÉ, S.A. DE C.V.** será la FUSIONANTE la que subsista, se obliga a lo siguiente:

a) Todos los activos, acciones, aportaciones, bienes, derechos y, en general, todo el patrimonio de la FUSIONADA, pasarán y se transmitirán, sin limitación o reserva alguna, a título universal a la FUSIONANTE incluyendo todos los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, estando plenamente legitimada la FUSIONANTE para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de la FUSIONADA. Derivado de lo anterior la FUSIONANTE quedará legitimada para continuar con las acciones administrativas, judiciales y/o cualquier otra vía (s) iniciada o intentada por la FUSIONADA si las hubiera.

b) Asumirá todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de la FUSIONADA derivados de los contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general de los actos u operaciones realizados por la FUSIONADA o en los que hayan tenido participación y que de hecho y por derecho le correspondan a la FUSIONADA. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por la FUSIONANTE en las fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas directamente por ella.

c) Asimismo, se legitima a la FUSIONANTE para continuar, si las hubiere, con las excepciones intentadas en juicio por la FUSIONADA y para dar contestación a las demandas interpuestas en contra de la FUSIONADA, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tengan interés.”

CUARTA.- LA FUSIONANTE Conviene en asumir y pagar todas las deudas a cargo de la FUSIONADA. Por lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos una vez que se efectúe la inscripción de este Convenio en el Registro Público de Comercio del domicilio social de

cada una de las SOCIEDADES EN FUSIÓN. No obstante lo anterior las partes acuerdan que la fusión surtiría efectos entre las partes así como para todos los efectos contables y fiscales el día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59 horas).

QUINTA.- EXTINCIÓN DE PASIVOS. Los pasivos de LA FUSIONADA se extinguirán por el sistema de su cumplimiento oportuno.

SEXTA.- PACTO DE PAGO DE DEUDAS.- Se pacta en los términos de lo dispuesto por el artículo 225 (doscientos veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que todas las deudas a cargo de LA FUSIONADA se pagarán en los términos y condiciones originalmente convenidas con los acreedores.

SÉPTIMA.- EFECTOS DE LA FUSIÓN.- En virtud de lo pactado en la cláusula anterior, las partes acuerdan que la fusión surtiría efectos entre las partes así como para todos los efectos contables y fiscales el día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59 horas).

OCTAVA.- BALANCES. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances generales de cada una de las SOCIEDADES EN FUSIÓN al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2012 (dos mil doce).

NOVENA.- TRABAJADORES.- LA FUSIONADA cuentan con trabajadores, por lo que derivado de la FUSIÓN la planta laboral será absorbida por la empresa **VILLA FAMMA RESTAURANTE Y CAFÉ, S.A. DE C.V.**

DÉCIMA.- PODERES DE LA FUSIONADA.- Todos los Poderes vigentes otorgados por LA FUSIONADA se extinguen por virtud de esta FUSIÓN, salvo que los mismos hayan dado lugar a la habilitación para iniciar un procedimiento judicial o administrativo, en cuyo caso subsistirán hasta la terminación de dichos procedimientos, y sin perjuicio de que los efectos de dicha representación recaiga sobre la esfera jurídica de LA FUSIONANTE, y ésta esté en aptitud de ratificar o revocar dichos poderes.

DÉCIMA PRIMERA.- LA FUSIONADA se obligan a transmitir de forma inmediata los saldos en cuentas de cheques o inversión a LA FUSIONANTE, y a cancelar las mismas una vez realizado lo anterior. LA FUSIONADA faculta a LA FUSIONANTE para que, en su caso, trámite en su nombre dicha transferencia ante las instituciones bancarias o de cualquier naturaleza que lleven relación con LA FUSIONADA.

DÉCIMA SEGUNDA.- La sociedad **FUSIONANTE** se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la sociedad **FUSIONADA** hasta el día 31 de diciembre de 2012 y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la sociedad **FUSIONADA** que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubieran sido parte.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD FUSIONADA.- La sociedad **FUSIONADA** terminan con el desarrollo de su objeto social. Así mismo termina el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones a partir de la fecha en que surta plenos efectos la presente fusión, por lo que se realizarán a través de la sociedad **FUSIONANTE**.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES.- Las partes señalan que este convenio carece de dolo o error, y que para su interpretación y aplicación se someten a la legislación mercantil vigente y a los tribunales de la ciudad de México, renunciando a los que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA.- DELEGADO ESPECIAL.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión contenidos en este CONVENIO, deberán ser publicados en el periódico oficial del domicilio de cada una de las SOCIEDADES EN FUSIÓN, e inscribirse en los Registros Públicos de Comercio y Propiedad (en su caso) correspondientes al domicilio social de las SOCIEDADES EN FUSIÓN. Para estos efectos las partes señalan al señor Jaime Mancera Reséndiz como delegado especial para que concurra ante Fedatario Público a protocolizar el presente convenio y ejecutar los actos derivados del mismo.

El presente acuerdo de fusión se firma en México, Distrito Federal, el 31 de diciembre del 2012.

“VILLA FAMMA RESTAURANTE Y CAFÉ,
S.A. DE C.V.”

(Firma)

JAIME MANCERA RESÉNDIZ
REPRESENTANTE LEGAL

“CAFÉ RESTAURANTE AURORA, S.A. DE
C.V.”

(Firma)

JAIME MANCERA RESÉNDIZ
REPRESENTANTE LEGAL

CAFÉ RESTAURANTE MIGUEL ANGEL, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CAFÉ RESTAURANTE MIGUEL ANGEL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “MIGUEL ANGEL”, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAIME MANCERA RESÉNDIZ Y BISQUETS DON MIGUEL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “DON MIGUEL”, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAIME MANCERA RESÉNDIZ, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. Declara el representante de “MIGUEL ANGEL”:

- c) Que su representada desea fusionarse con “DON MIGUEL”, subsistiendo “MIGUEL ANGEL”, como Sociedad Fusionante, por lo que esta última recibirá íntegramente el patrimonio de “DON MIGUEL”.
- d) Que tienen facultades y poderes para celebrar el presente acuerdo, como consta en la escritura número 32,942 del 25 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario 110 del Distrito Federal y que las mismas no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.

II. Declara el representante de “DON MIGUEL”:

- c) Que su representada desea fusionarse con “MIGUEL ANGEL”, por lo que le transmitirá todo su patrimonio, extinguiéndose esta sociedad al surtir efectos la fusión.
- d) Que tienen facultades para celebrar el presente acuerdo, como consta en la escritura número 35,291 del 21 de enero de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario 110 del Distrito Federal y que las mismas no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.

En virtud de las declaraciones que anteceden las partes convienen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN.- La persona jurídica denominada **CAFÉ RESTAURANTE MIGUEL ANGEL, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo LA FUSIONANTE) absorbe por FUSIÓN a la persona jurídica denominada **BISQUETS DON MIGUEL, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo LA FUSIONADA).

SEGUNDA.- TRANSMISIÓN.- Por virtud de la fusión acordada, la totalidad del activo, pasivo y capital de LA FUSIONADA se transmite en forma inmediata y sin ninguna formalidad especial a LA FUSIONANTE. Así mismo la fusión se efectuará con base al valor establecido en los libros de registros de cada una de la SOCIEDADES EN FUSION.

TERCERA.- En virtud de que **CAFÉ RESTAURANTE MIGUEL ANGEL, S.A. DE C.V.** será la FUSIONANTE la que subsista, se obliga a lo siguiente:

a) Todos los activos, acciones, aportaciones, bienes, derechos y, en general, todo el patrimonio de la FUSIONADA, pasarán y se transmitirán, sin limitación o reserva alguna, a título universal a la FUSIONANTE incluyendo todos los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, estando plenamente legitimada la FUSIONANTE para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de la FUSIONADA. Derivado de lo anterior la FUSIONANTE quedará legitimada para continuar con las acciones administrativas, judiciales y/o cualquier otra vía (s) iniciada o intentada por la FUSIONADA si las hubiera.

b) Asumirá todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de la FUSIONADA derivados de los contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general de los actos u operaciones realizados por la FUSIONADA o en los que hayan tenido participación y que de hecho y por derecho le correspondan a la FUSIONADA. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por la FUSIONANTE en las fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas directamente por ella.

c) Asimismo, se legitima a la FUSIONANTE para continuar, si las hubiere, con las excepciones intentadas en juicio por la FUSIONADA y para dar contestación a las demandas interpuestas en contra de la FUSIONADA, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tengan interés.”

CUARTA.- LA FUSIONANTE Conviene en asumir y pagar todas las deudas a cargo de la FUSIONADA. Por lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos una vez que se efectúe la inscripción de este Convenio en el Registro Público de Comercio del domicilio social de

cada una de las SOCIEDADES EN FUSIÓN. No obstante lo anterior las partes acuerdan que la fusión surtiría efectos entre las partes así como para todos los efectos contables y fiscales el día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59 horas).

QUINTA.- EXTINCIÓN DE PASIVOS. Los pasivos de LA FUSIONADA se extinguirán por el sistema de su cumplimiento oportuno.

SEXTA.- PACTO DE PAGO DE DEUDAS.- Se pacta en los términos de lo dispuesto por el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que todas las deudas a cargo de LA FUSIONADA se pagarán en los términos y condiciones originalmente convenidas con los acreedores.

SÉPTIMA.- EFECTOS DE LA FUSIÓN.- En virtud de lo pactado en la cláusula anterior, las partes acuerdan que la fusión surtiría efectos entre las partes así como para todos los efectos contables y fiscales el día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59 horas).

OCTAVA.- BALANCES. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances generales de cada una de las SOCIEDADES EN FUSIÓN al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2012 (dos mil doce).

NOVENA.- TRABAJADORES.- LA FUSIONADA cuentan con trabajadores, por lo que derivado de la FUSIÓN la planta laboral será absorbida por la empresa **CAFÉ RESTAURANTE MIGUEL ANGEL, S.A. DE C.V.**

DÉCIMA.- PODERES DE LA FUSIONADA.- Todos los Poderes vigentes otorgados por LA FUSIONADA se extinguen por virtud de esta FUSIÓN, salvo que los mismos hayan dado lugar a la habilitación para iniciar un procedimiento judicial o administrativo, en cuyo caso subsistirán hasta la terminación de dichos procedimientos, y sin perjuicio de que los efectos de dicha representación recaiga sobre la esfera jurídica de LA FUSIONANTE, y ésta esté en aptitud de ratificar o revocar dichos poderes.

DÉCIMA PRIMERA.- LA FUSIONADA se obligan a transmitir de forma inmediata los saldos en cuentas de cheques o inversión a LA FUSIONANTE, y a cancelar las mismas una vez realizado lo anterior. LA FUSIONADA faculta a LA FUSIONANTE para que, en su caso, trámite en su nombre dicha transferencia ante las instituciones bancarias o de cualquier naturaleza que lleven relación con LA FUSIONADA.

DÉCIMA SEGUNDA.- La sociedad **FUSIONANTE** se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la sociedad **FUSIONADA** hasta el día 31 de diciembre de 2012 y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la sociedad **FUSIONADA** que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubieran sido parte.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD FUSIONADA.- La sociedad **FUSIONADA** terminan con el desarrollo de su objeto social. Así mismo termina el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones a partir de la fecha en que surta plenos efectos la presente fusión, por lo que se realizarán a través de la sociedad **FUSIONANTE**.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES.- Las partes señalan que este convenio carece de dolo o error, y que para su interpretación y aplicación se someten a la legislación mercantil vigente y a los tribunales de la ciudad de México, renunciando a los que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA.- DELEGADO ESPECIAL.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión contenidos en este CONVENIO, deberán ser publicados en el periódico oficial del domicilio de cada una de las SOCIEDADES EN FUSIÓN, e inscribirse en los Registros Públicos de Comercio y Propiedad (en su caso) correspondientes al domicilio social de las SOCIEDADES EN FUSIÓN. Para estos efectos las partes señalan al señor Jaime Mancera Reséndiz como delegado especial para que concurra ante Fedatario Público a protocolizar el presente convenio y ejecutar los actos derivados del mismo.

El presente acuerdo de fusión se firma en México, Distrito Federal, el 31 de diciembre del 2012.

“CAFÉ RESTAURANTE MIGUEL ANGEL,
S.A. DE C.V.”

(Firma)

JAIME MANCERA RESÉNDIZ
REPRESENTANTE LEGAL

“BISQUETS DON MIGUEL, S.A. DE C.V.”

(Firma)

JAIME MANCERA RESÉNDIZ
REPRESENTANTE LEGAL

CAFE RESTAURANTE AURORA S.A DE C.V.
CRA871028949
 TLACOTALPAN NO. 13 COL ROMA. C.P. 06760
 BALANCE GENERAL AL 31/12/2012

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL EJERCICIO	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL EJERCICIO
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA GENERAL	122,271.07	PROVEEDORES	137,860.34
BANCOS	458,292.30	ACREEDORES DIVERSOS	44,173.86
		IMPUESTOS POR PAGAR	187,101.28
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	580,563.37	P.T.U. POR PAGAR	2,153.86
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	371,289.34
ACTIVO CIRCULANTE			
CLIENTES	21,591.64	TOTAL DEL PASIVO	371,289.34
INVENTARIOS	19,892.53	CAPITAL CONTABLE	
DEUDORES DIVERSOS	14,702.99	CAPITAL SOCIAL	90,000.00
I.V.A. ACREDITABLE	9,038.74	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	373,315.86
SUBSIDIO AL EMPLEO	9,796.92	RESULTADO DEL EJERCICIO	270,762.39
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	75,022.82	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	734,078.25
ACTIVO FIJO			
MAQUINARIA Y EQUIPO	25,944.30		
DEPRE. ACUM. DE MAQ. Y EQUIPO	-15,369.00		
EQUIPO DE COMPUTO	35,263.34		
DEPRECIACION ACUM. DE EQUIPO DE COMPUTO	-19,579.00		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE SALON	14,739.74		
DEPRECIACION ACUM. DE EQUIPO DE SALON	-7,369.92		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	33,629.46		
ACTIVO DIFERIDO			
PAGOS POR ANTICIPADO	143,150.57		
IMPUESTOS A FAVOR	265,785.00		
ANTICIPO A PROVEEDORES	7,216.37		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	416,151.94		
TOTAL ACTIVO	1,105,367.59	TOTAL PASIVO + CAPITAL	1,105,367.59

(Firma)

 LIC. JAIME MANCERA RESÉNDIZ
 REPRESENTANTE LEGAL

CAFE RESTAURANTE MIGUEL ANGEL, S.A. DE C.V.
CRM840308886
 AV INSURGENTES SUR 1971 LOC 200 Y 220 C.P. 01020
 BALANCE GENERAL AL 31/12/2012

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL EJERCICIO	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL EJERCICIO
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA GENERAL	131,384.07	PROVEEDORES	184,293.44
BANCOS	1,259,953.66	ACREEDORES DIVERSOS	104,249.66
		IMPUESTOS POR PAGAR	230,066.06
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	1,391,337.73	P.T.U. POR PAGAR	3,444.74
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	522,053.90
ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL DEL PASIVO	522,053.90
CLIENTES	24,325.63	CAPITAL CONTABLE	
INVENTARIOS	20,378.71	CAPITAL SOCIAL	180,000.00
DEUDORES DIVERSOS	12,590.15	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	524,584.25
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	776.94	RESULTADO DEL EJERCICIO	918,204.90
I.V.A. ACREDITABLE	19,905.68	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	1,622,789.15
SUBSIDIO AL EMPLEO	7,083.48		
ANTICIPO A ACREEDORES	43.1		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	85,103.69		
ACTIVO FIJO			
MAQUINARIA Y EQUIPO DE COCINA	50,382.73		
DEPRECIACION DE MAQ. Y EQUIPO	-42,665.93		
EQUIPO DE COMPUTO	135,430.52		
DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO	-129,686.25		
EQUIPO DE SALON	13,791.38		
DEPRECIACION DE EQ. DE SALON	-6,896.99		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	20,355.46		
ACTIVO DIFERIDO			
PAGOS POR ANTICIPADO	296,324.17		
IMPUESTOS A FAVOR	351,722.00		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	648,046.17		
TOTAL ACTIVO	2,144,843.05	TOTAL PASIVO + CAPITAL	2,144,843.05

(Firma)

 LIC. JAIME MANCERA RESÉNDIZ
 REPRESENTANTE LEGAL

VILLA FAMMA RESTAURANTE Y CAFE, S.A. DE C.V.
VFR890726I78
 AGUASCALIENTES No.125 COL. ROMA DEL. CUAUHEMOC C.P.06700
 BALANCE GENERAL AL 31/12/2012

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL EJERCICIO	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL EJERCICIO
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA GENERAL	138,350.32	PROVEEDORES	245,571.26
BANCOS	1,398,245.51	ACREEDORES DIVERSOS	92,185.30
CLIENTES	32,677.33	IMPUESTOS POR PAGAR	323,116.90
		P.T.U. POR PAGAR	20,724.90
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	1,569,273.16		
ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	681,598.36
INVENTARIOS	46,931.45	TOTAL DEL PASIVO	681,598.36
DEUDORES DIVERSOS	560.58	CAPITAL CONTABLE	
I.V.A. ACREDITABLE	17,548.35	CAPITAL	150,000.00
SUBSIDIO AL EMPLEO	6,147.11	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	80,263.80
		RESULTADO DEL EJERCICIO	1,778,972.16
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	71,187.49	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	2,009,235.96
ACTIVO FIJO			
MAQUINARIA Y EQUIPO	555,875.22		
DEPRECIACION ACUM. DE MAQ. Y EQUIPO	-511,650.00		
EQUIPO DE COMPUTO	93,660.18		
DEPRECIACION ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	-93,660.18		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	44,225.22		
ACTIVO DIFERIDO			
IMPUESTOS A FAVOR	35,403.94		
PAGOS POR ANTICIPADO	509,299.34		
IMPUESTOS A FAVOR	459,995.00		
ANTICIPO A PROVEDORES	1,450.17		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	1,006,148.45		
TOTAL ACTIVO	2,690,834.32	TOTAL PASIVO + CAPITAL	2,690,834.32

(Firma)

 LIC. JAIME MANCERA RESÉNDIZ
 REPRESENTANTE LEGAL

BISQUETS DON MIGUEL, S.A. DE C.V.
BDM9402212L3
 AV INSURGENTES SUR No 1971 LOC 250 Y 281 COL. GPE INN C.P. 01020
 BALANCE GENERAL AL 31/12/2012

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL EJERCICIO	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL EJERCICIO
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA GENERAL	60,421.90	PROVEEDORES	156,597.81
BANCOS	993,783.63	ACREEDORES DIVERSOS	685,594.39
CLIENTES	44,649.47	IMPUESTOS POR PAGAR	184,476.91
ALMACEN	26,633.49	P.T.U. POR PAGAR	2,465.26
DEUDORES DIVERSOS	518.26		
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	1,029,134.37
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	1,126,006.75		
		TOTAL DEL PASIVO	1,029,134.37
ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
I.V.A. ACREDITABLE	10,062.91	CAPITAL	100,000.00
		RESULTADOS DE EJERCICIOS	
SUBSIDIO AL EMPLEO	5,385.76	ANTERIORES	-111,527.42
DEPOSITOS EN GARANTIA	9,628.53	RESULTADO DEL EJERCICIO	481,580.26
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	25,077.20	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	470,052.84
ACTIVO FIJO			
EQUIPO DE COMPUTO	28,287.92		
DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO			
DE COMPUTO	-20,738.79		
EQUIPO DE COCINA Y SALON	87,161.88		
DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO			
DE COCINA Y SALON	-54,954.75		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	39,756.26		
ACTIVO DIFERIDO			
PAGOS POR ANTICIPADO	183,448.00		
IMPUESTOS A FAVOR	124,899.00		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	308,347.00		
TOTAL ACTIVO	1,499,187.21	TOTAL PASIVO + CAPITAL	1,499,187.21

(Firma)

 LIC. JAIME MANCERA RESÈNDIZ
 REPRESENTANTE LEGAL

OPCIÓN CICOM, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE OPCION CICOM, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., de fecha 04 de septiembre de 2012, de acuerdo a lo siguiente:

En el domicilio social de Opción Cicom, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., el día 04 de septiembre de 2012, se reunió la totalidad de los accionistas de la Sociedad, para celebrar la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, misma que fue presidida por el Señor Lamberto Corral Velderrain, actuando como Secretario el señor Arturo Huerta Olivares y como Escrutador la señora Ana Cristina Deméneghi Garibay.

Estando presentes mil cuatrocientas noventa y nueve acciones ordinarias Clase A-1, una acción Clase A-2, mil quinientas acciones Clase B, nominativas y con derecho a voto que constituyen el 100% de las acciones que representan el capital social de la Sociedad.

Se procedió a leer la orden del día en la que, entre otras, (5.-) **SE ANALIZO LA COMPOSICIÓN ACTUAL DEL CAPITAL SOCIAL, Y EN SU CASO, DETERMINACIONES AL RESPECTO.** De la cual se derivaron los siguientes acuerdos:

Tras retirarse de la Sociedad, la señora RENATA ARVIZU MANZANO, FINANCIERA CUALLI, S.A.P.I., C.V., SOFOM, E.N.R., "CLEMENTE CÁMARA Y ASOCIADOS PUBLICIDAD", S.A. DE C.V., y "BUSINESS ADVANTAGE", S.C., y solicitar el reembolso de sus acciones, se propone llevar a cabo una reducción del capital social en su parte fija hasta por el monto que corresponde a sus acciones.

ACUERDO: Se aprueba la disminución del capital fijo de OPCION CICOM, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., por la cantidad de \$2'199,000.00 (Dos millones ciento noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), para que el capital mínimo fijo suscrito y pagado de la sociedad quede establecido en la cantidad de \$801,000.00 (Ochocientos un mil pesos 00/100 M.N.), representado por 801 (ochocientos un) acciones nominativas, que conforman el 100% del capital, las cuales quedan íntegramente suscritas y pagadas, de la siguiente forma.

ACCIONISTA	ACCIONES CLASE A	CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO
CICOM, A.C.	1	\$1,000.00
PUBLICIDAD DELTA GROUP, S.C.	200	\$200,000.00
RODRIGO DE LA MAZA DE TERESA	100	\$100,000.00
WIN WIN MARKETING, S.A. DE C.V.	100	\$100,000.00
ALFREDO DIEGO ARVIZU GONZALEZ	100	\$100,000.00
FRANCISCO DE JESUS CEBALLOS BLANCO	100	\$100,000.00
ARTURO HUERTA OLIVARES	100	\$100,000.00
SALVADOR RAÚL VILLALOBOS GÓMEZ	100	\$100,000.00
TOTAL	801	\$801,000.00

Por lo anterior se Reforma el Artículo Sexto de los estatutos sociales, quedando de la siguiente manera:

“ARTICULO SEXTO. El capital social mínimo fijo será de \$801,000.00 (ochocientos un mil pesos 00/100) Moneda Nacional representado por 801 (ochocientos un) acciones nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS Moneda Nacional, cada una.”

Una vez vistos los demás puntos de la Orden del Día, y no teniendo otro tema que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose el acta respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

(Firma)

 LAMBERTO CORRAL VELDERRAIN
 Delegado Especial

MI CASA AUTOFIN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE ENERO DEL 2013.

(PESOS)

El presente Balance se publica en y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de Liquidación con cifras al 18 de enero del 2013, el cual se publicará por tres veces de diez en diez días.

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Bancos	0	Total Pasivo	0
		Capital social	50,000
		Capital social no exhibido	(50,000)
Total Activo	0	Total Pasivo más Capital	0

Liquidador

(Firma)

C.P. Federico Castro Romo

AUTO FIN AUTO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE ENERO DEL 2013.

(PESOS)

El presente Balance se publica en y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de Liquidación con cifras al 18 de enero del 2013, el cual se publicará por tres veces de diez en diez días.

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Bancos	0	Total Pasivo	0
		Capital social	50,000
		Capital social no exhibido	(50,000)
Total Activo	0	Total Pasivo más Capital	0

Liquidador

(Firma)

C.P. Federico Castro Romo

PRODUCCIONES QUANTICA , S.A. DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50.000.00

México, D.F. a 31 de diciembre de 2012.

(Firma)

Liquid.: C. Carlos Vicencio Estrada

INATSA 2010, S. A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 31 de diciembre de 2012

TOTAL DEL ACTIVO	\$ 0.00
TOTAL DEL PASIVO	\$ 0.00
TOTAL DEL CAPITAL	\$ 0.00

México, D. F. a 31 de Diciembre de 2012

(Firma)

C. P. José Antonio Suárez González

Liquidador

JNG SERVICIOS INTEGRALES , S.A. DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50.000.00

México, D.F. a 31 de diciembre de 2012.

(Firma)

Liquid.: C. José Luis Urquiza Torres.

BENEGENS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2011

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	0.00	CORTO PLAZO	0.00
I.V.A POR ACREDITAR	291,834.38	ACREDORES DIVERSOS	388,694.75
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	291,834.38	SUMA PASIVO	388,694.75
FIJO			
PAGOS ANTICIPADOS	38,812.68	CAPITAL FIJO	100,000.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	43,146.05	APORTACIÓN PARA FUTURC	1,870,000.00
SUBSIDIO AL EMPLEO	4,333.37	RESERVA LEGAL	5,014.35
		RESULT. EJER. ANTERIORES	-1,901,705.72
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-27,022.95
			-53,714.32
SUMA ACTIVO	334,980.4374	SUMA PASIVO Y CAPITAL	334,980.43

(Firma)

ERNESTO HERNADEZ ANAYA
LIQUIDADOR

MÉXICO PLATINO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 24 DE ENERO DEL 2013
(PESOS)

El presente Balance se publica en y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de Liquidación con cifras al 24 de enero del 2013, el cual se publicará por tres veces de diez en diez días.

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
		Capital Social	50,000
		Capital Social no Exhibido	(50,000)
Total Activo	0	Total Pasivo más Capital	0

Liquidador

(Firma)

Ing. Fernando Enciso Pérez Rubio

INSTITUTO MEXICANO DE INGENIERIA DE COSTOS SA DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50.000.00

México, D.F. A 31 de diciembre de 2012.

(Firma)

Liquid.: C. Raúl Enríquez Ricardo Gonzalez.

GPO MAROQUI TECHNOLOGY SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE ENERO DE 2013

ACTIVO	0
TOTAL ACTIVO	0
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	862,492.00
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	-862,492.00
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	0

(Firma)

México DF a 15 de enero de 2013

liquid: Angel Garcia Castillo

GRETSCH UNITAS HERRAJES CA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

ACTIVO	PASIVO	
Circulante	Corto Plazo	
Total circulante	\$ 0 Total de pasivo corto plazo	\$ 0
Fijo	Capital Contable	
Total activo fijo	\$ 0 Capital social	\$ 27,449,247
	Resultados acumulados	(27,449,247)
	Total de capital contable	\$ 0
TOTAL ACTIVO	\$ 0 TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 0

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de **GRETSCH UNITAS HERRAJES CA, S.A. DE C.V.**

En virtud de las cifras que arroja el Balance General de Liquidación, no ha lugar a distribuir cantidad alguna a los accionistas de la Sociedad.

México, Distrito Federal a 7 de enero de 2013.

(Firma)

Liquidador

C.P.C. Noel Aguilar Ramírez.

HEKMAN PROCESS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACCIONES	\$ 50.000.00	SUMA PASIVO	\$ 0.00
		CAPITAL	
		HECTOR FUENTES MANTEROLA	\$30.000.00
		ALFREDO ORLANDO FUENTES	\$ 20.000.00
		JIMENEZ	
TOTAL ACTIVO	\$ 50.000.00	TOTAL PASIVO O CAPITAL	\$ 50.000.00

(Firma)

C.P. GERMAN RAMIREZ LOPEZ
LIQUIDADOR**INTEGRALS SOLUTIONS & ARCHITECTURE S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Francisco Hernández Rendón, en mi carácter de administrador único de la Sociedad denominada "INTEGRALS SOLUTIONS & ARCHITECTURE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoco a los socios de la misma a una Asamblea Ordinaria de Accionistas la cual se llevará a cabo el día diecinueve de Febrero del año dos mil trece a las trece horas, en la cual se tratará la siguiente orden del Día:

1.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN RESPECTO DE LA VENTA DE ACCIONES

2.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL FIJO DE LA EMPRESA

(Firma)

FRANCISCO HERNÁNDEZ RENDÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

E D I C T O S

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: CALZADA IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 2070 COLONIA JUAN ESCUTIA DELEGACIÓN IZTAPALAPA C.P. 09100 EN ESTA CIUDAD; INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 538213, CON UNA SUPERFICIE DE 216 METROS CUADRADOS,

JUZGADO 7º
CIVIL
SEC."A"
EXP.1535/2012

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de noviembre del año en curso en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con numero de expediente 1535/2012 , de la Secretaria "A" promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de CIRO PASTOR SAMPIERI RODRÍGUEZ, en su carácter de partes afectadas y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: CALZADA IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 2070 COLONIA JUAN ESCUTIA DELEGACIÓN IZTAPALAPA C.P. 09100 EN ESTA CIUDAD; INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 538213, CON UNA SUPERFICIE DE 216 METROS CUADRADOS, la C. Juez Séptimo de lo Civil Interina de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordenó hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto de los inmuebles ubicados en : CALZADA IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 2070 COLONIA JUAN ESCUTIA DELEGACIÓN IZTAPALAPA C.P. 09100 EN ESTA CIUDAD; INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 538213, CON UNA SUPERFICIE DE 216 METROS CUADRADOS, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por si o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.

MÉXICO D. F. A 26 de noviembre DEL AÑO 2012

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS .

(Firma)

LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO " LA JORNADA".

Jav.

“POR LA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL PARA UNA CIUDAD DE VANGUARDIA”

Juzgado Segundo Civil
Exp.1424/2012.

E D I C T O

PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS Y OFENDIDOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EXPEDIENTE NÚMERO 1424/2012, SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE JULIO RAMÓN CHÁVEZ Y FAGES Y GONZALO RAMÓN CHÁVEZ Y FAGES, en su carácter de parte afectada LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENO HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NÚMERO 78, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN EL DISTRITO FEDERAL, INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 1341668 ASIEN TO NO.1 DENOMINADO MANZANA 21 DEL CUARTEL TERCERO INMUEBLE SITUADO EN CALLE TERCERA DE BELISARIO DOMÍNGUEZ CASA 78, MANZANA 177, DISTRITO FEDERAL MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR LA CALLE DE BELISARIO DOMÍNGUEZ EN UN TRAMO Y EN OTRO TRAMO LAS CASAS NÚMERO 80 Y 82 DE ESA CALLE UNIDOS ESTOS DOS TRAMOS POR OTROS DOS TRAMOS QUE MIRAN AL ORIENTE UNIDOS POR UN PEQUEÑO ANCÓN QUE MIRAN AL NORTE Y LINDAN CON LA CITADA CASA 80 DE LA CALLE DE BELISARIO DOMÍNGUEZ AL ORIENTE LA CASA 4 DE LA CALLE LEANDRO VALLE, AL NORTE LAS CASAS 8 Y 10 DE ESTA CALLE Y AL PONIENTE EN DOS TRAMOS UNIDOS POR UN ANCON QUE MIRA AL NORTE EN TODAS CON, LA CASA No. 76 DE LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 446 M2. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARA SU DICH O, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-

México, D.F. a 12 de noviembre del 2012.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”
(Firma)
LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, BOLETÍN JUDICIAL, SOL DE MÉXICO.

“Por la Autonomía e Independencia del Poder

Judicial para una ciudad de vanguardia”

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL

SECRETARIA: “B”

EXPEDIENTE: 1424/2012

E D I C T O S

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **doce de noviembre del año dos mil doce**, dictado en el expediente número **1424/2012** relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** contra **PROMOTORA AFA ORIENTE, S.A. DE C.V.** en su carácter de afectada como propietaria del bien inmueble identificado **BODEGA NÚMERO H-21, CUYA ÁREA PRIVATIVA INCLUYE EL ÁREA DE BODEGA, ANDEN DE RECEPCIÓN DE CARGA, ANDEN DE SALIDA DE CARGA, CAJÓN DE SALIDA DE CARGA Y CAJÓN DE RECEPCIÓN DE CARGA DE CONDOMINIO NARANJA; PREDIO UBICADO EN CONDOMINIO DE LA CENTRAL DE CARGA ORIENTE, CALLE TRANSPORTISTAS NÚMERO 15, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA; SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS: BODEGA H-21, 90.40 METROS CUADRADOS (SUPERFICIE TOTAL 241.26 METROS CUADRADOS); LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 16.00 METROS CON BODEGA H-20, SUR EN 16:00 METROS CON BODEGAS H-22, ORIENTE EN 5.65 METROS CON ANDEN DE RECEPCIÓN DE CARGA H-21, AL PONIENTE EN 5.65 METROS CON ANDEN DE SALIDA DE CARGA H-21. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE FOLIO REAL NÚMERO 1060703 AUXILIAR 231, QUE AMPARA LA BODEGA NÚMERO H-21, CUYA ÁREA PRIVATIVA INCLUYE EL ÁREA DE BODEGA, ANDEN DE RECEPCIÓN DE CARGA, ANDEN DE SALIDA DE CARGA, CAJÓN DE SALIDA DE CARGA Y CAJÓN DE RECEPCIÓN DE CARGA DE CONDOMINIO NARANJA; PREDIO UBICADO EN CONDOMINIO DE LA CENTRAL DE CARGA ORIENTE, CALLE TRANSPORTISTAS NÚMERO 15, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA; SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS: BODEGA H-21, 90.40 METROS CUADRADOS (SUPERFICIE TOTAL 241.26 METROS CUADRADOS); LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 16.00 METROS CON BODEGA H-20, SUR EN 16:00 METROS CON BODEGAS H-22, ORIENTE EN 5.65 METROS CON ANDEN DE RECEPCIÓN DE CARGA H-21, AL PONIENTE EN 5.65 METROS CON ANDEN DE SALIDA DE CARGA H-21, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.**

MÉXICO D. F., 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

**Por la autonomía e independencia del Poder Judicial
para una ciudad de vanguardia”.**

E D I C T O S

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

ACTORA: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

PARTE AFECTADA: ISAAC MICHAN BETECH E ISAAC MICHAN OVADIA.

JUICIO: ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

SRIA “B”

EXPEDIENTE No. 1534/2012

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil doce, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en su parte conducente ordenó lo siguiente: “...conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; por tanto, de conformidad con el artículo 35 en relación con el diverso 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición de la Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones...”

México, D.F. a 26 de noviembre de 2012

EL C. SECRETARIO

(Firma)

LICENCIADO HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO LA JORNADA.

Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial
para una ciudad de vanguardia”

EDICTO

PARA LLAMAR A PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS

En el expediente relativo al **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **ALEJANDRO RANGEL CABIEDES** relativo al expediente número **1341/2012**, el C. Juez Noveno de lo Civil, Dictó unos acuerdos que a la letra dicen:-----

México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil doce.

--- A sus autos el escrito de cuenta de la promovente, por hechas las manifestaciones y precisiones en desahogo a la prevención ordenada por proveído de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce; en consecuencia, con el escrito inicial y el escrito de cuenta se tiene por presentada, a la licenciada **JUANITA PORRAS GARCÍA**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Numero 100.400/11 de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Público que señala para los mismos efectos; asimismo, se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a los Ministerios Públicos y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que señala. Visto el contenido del escrito de cuenta, así como del escrito inicial **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de ALEJANDRO RANGEL CABIEDES**, en su carácter de afectado como propietario del INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAS PUERTAS NÚMERO 18, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACIÓN TLÁHUAC, MÉXICO DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON LOS FOLIOS NÚMEROS 9033564, QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN 16, CON SUPERFICIE DE 688.50 M2; FOLIO REAL NÚMERO 9033565, QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN 17, CON SUPERFICIE DE 674.50 M2; FOLIO REAL 9033561, QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN 19, CON SUPERFICIE DE 647.25 M2; y FOLIO REAL NÚMERO 9033562, QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN 20, CON SUPERFICIE DE 633.65 M2; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FTH/TLH-2/T1/01531/10-08, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a, **ALEJANDRO RANGEL CABIEDES**, en su carácter de afectado, como propietario del INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAS PUERTAS NÚMERO 18, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACIÓN TLÁHUAC; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, a manifestar

lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe al afectado, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Asimismo, por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese a **JACINTO GUTIÉRREZ ISLAS** en su calidad de ofendido; y a **MAURICIO TRUJILLO TORRES**, en su calidad de víctima y por ende como parte de este procedimiento, para que en el término de **DIEZ DÍAS** hagan valer respectivamente los derechos que les correspondan y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Y toda vez que, el domicilio del ofendido se ubica en **LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO**; y el de la víctima, se encuentra en el **MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**; gírense respectivamente con los insertos necesarios atentos exhortos a los **C. JUECES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO**; y **EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirvan diligenciarlo en sus términos, apercibiendo tanto al ofendido como a la víctima, para que señalen domicilio dentro de esta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán por medio de Boletín Judicial; y se faculta a los C. Jueces exhortados para que giren oficios, acuerden promociones, apliquen medidas de apremio, y en si realicen todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, y se concede un término de diez días hábiles contados a partir de que los Jueces exhortados reciban respectivamente el exhorto correspondiente, para su debida diligenciación, todo ello bajo su más estricta responsabilidad.- De igual forma por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese en su calidad de Tercero y por ende como parte de este procedimiento a **JOSÉ ARTURO ESPARZA RODRÍGUEZ**, para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le correspondan y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibido que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto.- **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros,**

víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictará el auto admisorio de pruebas en el que se señalará la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por las fracciones I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ.- Doy Fe.

México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil doce.

- - Con el escrito de cuenta signado por la Licenciada JUANITA PORRAS GARCÍA, en su carácter de C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y documentos que se anexan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número de expediente que le fue otorgado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal.- Con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se previene para que en el término de **CUARENTA Y OCHO HORAS** aclare su demanda, debiendo precisar si FRANCISCO GUERRERO SERRANO es parte ofendida en el presente juicio, en virtud de lo señalado en el hecho I, numeral 2, en el

que refiere que FRANCISCO GUERRERO SERRANO compareció como representante de la empresa TRAMISA S.A. DE C. V.; y en lo personal como propietario de la caja seca color blanca, con placa de circulación 969UF7, y en el hecho 1, numeral 12, refiere que BERNABÉ RODRÍGUEZ RIVAS representante legal de TRAMISA S.A. DE C. V., manifestó que su representada es la propietaria de la caja seca antes precisada; así como el apartado de pruebas, en específico la marcada con el numeral 7, parte final; en la que refiere que la caja remolque refrigerada modelo 2000, color blanco, número de serie 1UYVS2553YP224303, PLACAS DE CIRCULACIÓN 969UF-7, fue entregada al apoderado legal de TRAMISA S.A. DE C. V., previa acreditación de propiedad; de lo que se infiere que dicha caja es propiedad de la persona moral TRAMISA S.A. DE C. V.; exhiba acuerdo A/02/2011 o copia certificada del mismo claramente legible, asimismo exhiba claramente legibles copia certificada de los oficios 100.400/11, 100.401/11, 100.402/11 y 100.403/11; de igual forma exhiba claramente legibles las constancias de registro de cédulas profesionales que presentó con el escrito inicial de demanda; aclare y precise para qué efectos exhibe la constancia de acreditación de curso de FELICITAS CRISTINA SOTO RAMÍREZ y copia de constancia de registro de cédula de VERÓNICA JIMÉNEZ GARCÍA, en virtud que no hace referencia de las mismas en el escrito inicial de demanda; exhiba copia certificada de las constancias 106 a 120, incluyendo las que obran en el sobre a fojas 114, del Tomo I, de la averiguación previa número FTH/TLH-2/T1/01531/1008; en virtud que no son claramente legibles; del Tomo V, las correspondientes a las fojas 1818 a 1875: del tomo VII, las copias correspondientes a la foja 6 a la foja 100, de la 131 a la foja 180; Aclare y precise el hecho IV de su demanda respecto del número de Averiguación previa que refiere y en su caso exhiba la indagatoria FAZ/AZ-4/T1/00200/11-02; Exhiba las averiguaciones números FTH/TLH-2/T1/1531/10-08R1 y FRVT/ORIENTE II/T2/576/10-08 o en su caso manifieste e identifique, si las mismas se encuentran agregadas en la indagatoria FTH/TLH-2/T1/01531/1008, debiendo presentar copia para el traslado de los documentos que exhiba; sin perjuicio de lo anterior, y en atención al contenido de los artículos 11 fracciones I, V, y 15 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y toda vez que la C. Agente del Ministerio Público promovente, solicita se decrete la medida cautelar; en consecuencia se decreta la medida cautelar solicitada, **por lo que se prohíbe al propietario o poseedor del bien inmueble ubicado en CALLE LAS PUERTAS NÚMERO 18, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACIÓN TLÁHUAC CÓDIGO POSTAL 13440, MÉXICO DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO CON LOS FOLIOS NÚMEROS 9033564, QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN 16, CON SUPERFICIE DE 688.50 M2; FOLIO REAL NÚMERO 9033565, QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN 17, CON SUPERFICIE DE 674.50 M2; FOLIO REAL 9033561, QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN 19, CON SUPERFICIE DE 647.25 M2; FOLIO REAL NÚMERO 9033562, QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN 20, CON SUPERFICIE DE 633.65 M2; enajenar o gravar en forma alguna tal inmueble, así mismo se decreta el aseguramiento del mismo; y a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, gírese oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal para que dicha medida se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales del citado bien inmueble; Asimismo, gírese oficio al C. OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL a fin de hacer de su conocimiento esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del inmueble a que se hace mención, el que de inmediato queda bajo su responsabilidad y quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del bien en las mejores condiciones, hasta en tanto, se resuelve el presente juicio; debiendo rendir a este Juzgado un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL, LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ.- DOY FE.**

C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LICENCIADA GABRIELA PADILLA RAMÍREZ

(Al margen inferior derecho un sello legible)

Publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
JOSÉ FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,577.00
Media plana.....	848.00
Un cuarto de plana	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetitas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.